

# Sesion 29.<sup>a</sup> ordinaria en 4 de agosto de 1919

PRESIDENCIA DEL SEÑOR FELIU

## Sumario

Se acuerda tratar de preferencia del proyecto sobre adhesion de Chile a la Liga de las Naciones, se trata del proyecto i es aprobado.—El señor Edwards hace observaciones sobre el papel-moneda.—El señor Varas llama la atencion del Gobierno a las inexactitudes históricas contenidas en un testo de enseñanza, observaciones que son contestadas por el señor Búlnes i el señor Ministro de Guerra.—Se acuerdan preferencias.—Se hacen diversas observaciones sobre la necesidad de dar trabajo al pueblo.—Se suspende la sesion.—A segunda hora continúa el debate sobre el proyecto de instruccion primaria obligatoria i el señor Alessandri (don Arturo) en el uso de la palabra.—Se levanta la sesion.

## Asistencia

*Asistieron los señores:*

Aldunate S. Cários	Lazcano Fernando
Alessandri Arturo	Lyon Roberto
Alessandri J. Pedro	Mac Iver Enrique
Barrios Luis Anibal	Ochagavía Silvestre
Barros E. Alfredo	Ovalle Abraham
Besa Arturo	Quezada Armando
Búlnes Gonzalo	Rivera Guillermo
Claro Solar Luis	Tocornal Ismael
Concha Malaquías	Torrealba Zenon
Charme Eduardo	Urrejola Rafael
Echenique Joaquin	Valenzuela Régulo
Edwards Guillermo	Varas Antonio
Escobar Alfredo	Zañartu Enrique
Freire Fernando	*Zañartu Héctor
Gatica Abraham	

I los señores Ministros del Interior, de Relaciones Exteriores, Culto i Colonizacion, de

Justicia e Instruccion Pública, de Guerra i Marina i de Industria, Obras Públicas i Ferrocarriles.

## Acta

*Se leyó y fué aprobada la siguiente:*

## Sesion 28.<sup>a</sup> ordinaria en 31 de julio de 1919

Asistieron los señores Tocornal, Aldunate, Alessandri don Arturo, Alessandri don José Pedro, Barrios, Barros, Besa, Búlnes, Claro Solar, Concha S. don Juan E., Concha don Malaquías (Ministro de Industria, Obras Públicas i Ferrocarriles), Charme, Echenique, Edwards, Escobar, Feliú, Lyon, Mac Iver, Ochagavía, Ovalle, Quezada, Rivera, Torrèalba, Urrejola, Valderrama, Valenzuela, Varas, Zañartu don Enrique i Zañartu don Héctor, i el señor Ministro de Justicia e Instruccion Pública.

Leida i aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta de los siguientes negocios:

## Mensajes

Dos de S. E. el Presidente de la República: Con el primero inicia un proyecto de lei sobre autorizacion para conceder un auxilio extraordinario de doce mil pesos al Cuerpo de Bomberos de Antofagasta.

Pasó a la Comision de Presupuestos.

Con el segundo solicita el acuerdo del Senado para conferir el empleo de coronel al teniente-coronel don Aníbal Gacitúa Cepeda. Quedó para tabla.

## Informes

Tres de la Comision de Presupuestos recaí-

dos en los siguientes mensajes de S. E. el Presidente de la República:

Uno sobre inversion de la suma que corresponda a sueldos del personal de las policías fiscales que no se devenguen durante el presente año en la adquisicion de vestuario, equipo i forraje para las mismas policías i sobre destino del saldo de los ítem 4012, 4013 i 4017 del presupuesto del Interior a pagar vestuario i equipo adquirido para el Cuerpo de Carabineros.

Otro sobre autorizacion para invertir hasta cinco millones de pesos en construccion i terminacion de cárceles, reparacion i transformacion de prisiones...etc.

I otro sobre autorizacion para invertir hasta dos millones quinientos mil pesos en la terminacion del edificio destinado al funcionamiento de las escuelas de Ingeniería i Arquitectura.

Quedaron para tabla.

#### Mocion

Una del señor don Alfredo Barros E. sobre autorizacion para emitir hasta treinta millones de pesos en bonos del Estado para destinarlos a la construccion de caminos.

Pasó a la Comision de Presupuestos.

#### Telegrama

Uno de la Federacion de la Clase Media de Valparaiso, en que pide que no se apruebe la modificacion del contrato de concesion del Mercado del Cardonal, i, en todo caso, que se espere la resolucion de la asamblea de contribuyentes acerca del acuerdo municipal que modifica dicho contrato.

Se mandó agregar a sus antecedentes.

En la hora de los incidentes, el señor Aldunate Solar recuerda al Senado que hace algunos años llamó la atencion sobre el estado deplorable en que se encontraban las oficinas del registro del conservador de bienes raíces especialmente en la rejion norte del pais donde, en ciudades como Tocopilla, Antofagasta i Taltal, los libros se guardaban en armarios de madera espuestos a incendios i a robos.

Las observaciones que hizo en aquel entonces las hace ahora estensivas a los registros de conservadores de bienes raíces en los departamentos del sur de la República i hace presente al señor Ministro de Justicia la necesidad de que el Gobierno se preocupe de arbitrar fondos para poder atender con segu-

ridad a la guarda i custodia de estos documentos.

El señor Concha don Juan Enrique da lectura a un telegrama recibido de importantes casas comerciales de Chillan en que le comunican que desde hace seis dias no llega ni se despacha correspondencia para el norte debido al accidente ocurrido en el rio Achibueno i ruego al señor Ministro de Ferrocarriles se sirva ordenar se adopten las medidas del caso para remediar este mal.

El señor Urrujola pide al Honorable Senado tenga a bien acordar se reitera al señor Ministro de Ferrocarriles el oficio que se le dirijió a petición de Su Señoría en una sesion anterior rogándole se sirviera remitir un estado de la carga depositada en las diversas estaciones de los ferrocarriles.

El señor Barros Errázuriz usa de la palabra para dar algunas esplicaciones acerca del proyecto de lei sobre construccion de caminos que ha formulado i del cual acaba de darse cuenta en la presente sesion.

El señor Aldunate Solar acepta el proyecto de los honorables Senadores por Lináres i Talca en cuanto a la presentacion de un plan jeneral de caminos pero cree que éste debe ser mui bien estudiado i para llegar a una solucion satisfactoria i práctica estima conveniente la concurrencia de la otra Cámara.

Formula indicacion en el sentido de que se invite a la Cámara de Diputados a nombrar una Comision Mista especial para estudiar el problema de los caminos i elaborar el proyecto respectivo.

Usan tambien de la palabra en este incidente los señores Edwards, Barrios i el señor Ministro de Industria, Obras Públicas i Ferrocarriles.

Refiriéndose el señor Ministro a la indicacion del señor Aldunate, espresa que el Gobierno se pone enteramente a disposicion de ambas Cámaras a fin de cooperar en cuanto sea dable para que una vez por todas se dicte una lei de caminos que satisfaga en absoluto las necesidades de la agricultura i de la industria. En cuanto al accidente ocurrido en el rio Achibueno hace presente que se trabaja activamente para establecer a la mayor brevedad posible un servicio provisional para el transporte de pasajeros i correspondencia mientras se repara el puente en forma definitiva.

El señor Barrios ruego a la Mesa tenga a bien anunciar como asunto de fácil despacho-

para una de las sesiones próximas, el proyecto de lei de la Cámara de Diputados por el cual se autoriza la inversion de fondos en mejorar los servicios de calefaccion i ventilacion del edificio de esa Honorable Cámara.

El señor Presidente espresa que se impondrá del proyecto i tratará de satisfacer los deseos del honorable Senador.

El señor Ministro de Industria, Obras Públicas i Ferrocarriles declara que con el mayor gusto enviará los datos solicitados por el señor Urrejola relativos a la carga depositada en las diversas estaciones de los ferrocarriles.

El señor Valenzuela ruega al señor Ministro de Ferrocarriles se sirva informarlo si la Empresa ha destinado trenes especiales para el acarreo de productos de primera necesidad.

El señor Ministro contesta al honorable Senador por Santiago que ha celebrado dos o tres conferencias con el señor Director de los ferrocarriles con el objeto de procurar que se intensifique en cuanto sea posible el transporte de artículos alimenticios hácia Santiago i Valparaiso.

El señor Varas pregunta al señor Ministro de Ferrocarriles qué hai de verdad acerca del rumor que ha circulado últimamente i que los diarios han acojido, en cuanto a que las locomotoras «Mikado» no son adecuadas para nuestra red ferroviaria por diversas causas.

El señor Ministro contesta que las referidas locomotoras han sido destinadas a la primera Seccion de los Ferrocarriles, que están ya en uso dos de éstas i no ha tenido noticias de ningun inconveniente en el servicio.

El señor Concha don Juan Enrique llama la atencion del señor Ministro de Ferrocarriles a la conveniencia de ordenar una revision jeneral de los puentes de toda la red ferroviaria a fin de prevenir nuevas interrupciones en la línea.

El señor Ministro toma nota con el mayor interes de la observacion del señor Senador i promete pedir a la Direccion de los Ferrocarriles que ordene una revision jeneral de los puentes i mantener la mas estricta vijilancia sobre todos ellos a fin de que sean oportunamente reforzados los que ofrezcan algun peligro.

El señor Claro Solar hace algunas observaciones acerca de la indicacion del honorable Senador señor Aldunate relativa a invitar a la Cámara de Diputados a nombrar una Comision Mista que estudie i elabore un pro-

yecto de construccion i reparacion de los caminos públicos, i a fin de evitar cualquiera desinteligencia, pide que ella sea esplicada en la otra Cámara por el propio señor Ministro.

El señor Ministro de Industria, Obras Públicas i Ferrocarriles contesta que se hará un deber en transmitir a la Cámara de Diputados las indicaciones que se han formulado en el Senado sobre esta materia.

Usan tambien de la palabra en este incidente los señores Aldunate, Valenzuela i Barros.

El señor Valenzuela pregunta al señor Ministro de Ferrocarriles a qué se debe la medida tomada por la Empresa de que solo pueden cargarse ocho toneladas efectivas en los carros con capacidad para diez toneladas.

El señor Ministro cree que esto se debe a que los carros de ocho toneladas se transformaron para darles la capacidad necesaria, a fin de que trasportaran diez toneladas de carga; pero como se mantuvieron los ejes primitivos, resultó que no soportaron el aumento; muchos se quebraron, orijinando algunos descarrilamientos i otros accidentes en el servicio que obligaron a la Empresa a tomar la medida aludida.

Se dan por terminados los incidentes.

La indicacion del señor Aldunate se da tácitamente por aceptada.

Se suspende la sesion.

A segunda hora, entrando a la órden del dia se toma en consideracion el proyecto de lei iniciado en un mensaje del Presidente de la República por el cual se le autoriza para invertir hasta la suma de cinco millones de pesos, en conformidad al plan que aprueba de acuerdo con la Direccion Jeneral de Obras Públicas, en la construccion i terminacion de cárceles en predios fiscales.

Puesto en discusion jeneral el proyecto, usan de la palabra los señores Rivera, Aldunate, Echenique, Ministro de Justicia, Búlnes, Edwards, Torrealba, Zañartu don Enrique i Mac Iver.

El señor Búlnes formula indicacion para que se sustituya el proyecto en debate por uno que se limite a autorizar la inversion de un millon de pesos en la terminacion i reparacion de edificios de cárceles.

El señor Ministro de Justicia acepta esta proposicion i propone que se redacte el proyecto en los términos siguientes:

«Artículo único.—Autorízase al Presidente de la República para que invierta hasta la

suma de un millon de pesos, en la terminacion de cárceles en predios fiscales; en la reparacion o trasformacion de edificios de propiedad del Fisco destinados al funcionamiento de prisiones, que se encuentren en mal estado o no presten las comodidades necesarias; en el mejoramiento de las condiciones sanitarias e hijiénicas de los establecimientos penales, i en la instalacion i fomento de talleres fiscales, para mantener en dichos establecimientos el réjimen del trabajo de los reos.»

Por asentimiento tácito se da por aprobado el proyecto en la forma propuesta por el señor Ministro.

En conformidad al acuerdo adoptado en la sesion anterior se continúa la discusion acerca del proyecto aprobado por la Cámara de Diputados sobre reforma del artículo 65 del Código Sanitario.

El señor Claro Solar dice que de acuerdo con las ideas a que ha dado publicidad el señor Director de Sanidad propone en sustitucion de dicho proyecto el siguiente:

«Artículo único.—Concédese a los actuales dueños de droguerías al por menor no comprendidos en el artículo 66 del Código Sanitario, el plazo de cinco años para someterse a lo dispuesto en el artículo 65 del mismo Código previo informe de la Direccion Jeneral de Sanidad.

Los dueños de boticas que hayan tenido sus establecimientos abiertos al público quince años o mas, podrán seguir rejentándolas con autorizacion del Presidente de la República, previo informe de la indicada Direccion.

Declárase que los practicantes autorizados en conformidad al artículo 2.º de la lei número 1,640, de 3 de febrero de 1904, continuarán en el goce de su derecho con arreglo a las disposiciones de la misma lei, sin necesidad de nuevo permiso.

Esta lei rejirá desde su publicacion en el *Diario Oficial*»

Por no haber usado de la palabra ningun otro señor Senador, se da por cerrado el debate.

Se pone en votacion el proyecto de lei formulado por la Comision de Lejislacion i Justicia en su informe respectivo en sustitucion al proyecto de la Cámara de Diputados i fué aprobado por catorce votos contra seis.

A continuacion se pone en votacion la indicacion del señor Alessandri don Arturo formulada en sesion de 21 de julio en la cual proponia que se agregara al proyecto de la

Comision despues de la palabra «medicamentos» la frase «sin intervencion de rejente titulado».

Por quince votos contra cuatro i una abstencion fué rechazada esta indicacion.

Se pone en seguida en votacion la indicacion del señor Barros Errázuriz formulada en sesion de 22 de julio para agregar al artículo único del proyecto de la Comision, el siguiente inciso:

«El Presidente de la República, con audiencia del Director de Sanidad, podrá eximir de la obligacion de tener rejente titulado a los propietarios de droguerías al por menor que no despachen recetas ni preparen medicamentos.»

Por once votos contra ocho i una abstencion se aprobó esta indicacion.

Por asentimiento tácito se acuerda agregar a continuacion, el inciso 3.º del artículo propuesto por el señor Claro Solar.

En la misma forma se aprobó el último inciso del proyecto de la Cámara de Diputados que dice:

«Esta lei empezará a rejir desde su publicacion en el *Diario Oficial*»

Las demas indicaciones se dan por eliminadas con las votaciones anteriores.

El proyecto aprobado es como sigue:

#### PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—No obstante lo dispuesto en el artículo 65 del Código Sanitario, los actuales dueños de boticas o droguerías que hubieren ejercido prácticamente durante quince años o mas las funciones de farmacéuticos, despachando recetas i espendiendo medicamentos, podrán rejentar las de su propiedad en la localidad en que estuviéren actualmente establecidas, con autorizacion del Presidente de la República i previo informe de la Direccion de Sanidad.

El Presidente de la República, con audiencia del Director de Sanidad, podrá eximir de la obligacion de tener rejente titulado a los propietarios de droguerías al por menor que no despachen recetas ni preparen medicamentos.

Declárase que los prácticos autorizados en conformidad al artículo 2.º de la lei número 1,640, de 3 de febrero de 1904, continuarán en el goce de su derecho con arreglo a las disposiciones de la misma lei, sin necesidad de nuevo permiso.

Esta lei empezará a rejir desde su publicacion en el *Diario Oficial*.

Se levanta la sesion.

## Cuenta

*Se dió cuenta:*

1.º Del siguiente mensaje de S. E. el Presidente de la República:

Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

Son del dominio público los términos definitivos del Convenio de la Liga de las Naciones, acordado en la Conferencia de la Paz.

Chile figura entre los Estados invitados a aceptar aquel Convenio i ya ha tenido oportunidad de manifestar la aceptación que le merecieron las líneas jenerales del proyecto primitivo en una reunion a que con tal objeto fueron convocados los representantes de los Estados Neutrales en Paris. En esa ocasion el representante de la República en Francia formuló varias indicaciones, algunas de las cuales ha tenido el Gobierno el agrado de ver incorporadas al proyecto definitivo.

El Gobierno de la República, que siempre ha inspirado su política exterior en normas de paz i de concordia i en un invariable respeto al derecho i a los compromisos internacionales en que ha puesto su firma, no puede menos de prestar gustoso su adhesion a un Convenio tendiente, como dice su preámbulo, a «promover la cooperacion internacional i realizar la paz i la seguridad internacionales por la aceptación de la obligacion de no apelar al recurso de la guerra, por el establecimiento entre los Estados de relaciones francas, honradas i equitativas, por firme compromiso de adoptar la lei internacional como norma de conducta entre los gobiernos i por la mantencion de la justicia i de un escriptuoso respeto para todos los tratados i obligaciones derivados de las relaciones entre los pueblos.»

La organizacion, objetivo i atribuciones del importante organismo internacional a que me vengo refiriendo, han sido consignados en un vasto Convenio que declara miembros fundadores de la Liga de las Naciones, ademas de los Estados que figuran como signatarios del Convenio, a los que, aparaciendo en él invitados a aceptar sus términos, declaren sin reserva tal aceptación en un plazo de dos meses, contados desde que el mismo Convenio éntre en vijencia.

Los países que hayan ingresado a la Liga conservan la facultad de retirarse de ella ha-

ciendo con dos años de anticipacion la notificacion del caso.

La accion, que segun el Convenio corresponde a la Liga, será ejercida por medio de una Asamblea, compuesta de los representantes de los Estados miembros de la Liga i en la que cada uno de éstos tendrá un solo voto, i de un Consejo, que será constituido por los representantes de Estados Unidos, Francia, Gran Bretaña, Italia i el Japon, i los representantes de otros cuatro Estados miembros de la Liga, elejidos periódicamente por la Asamblea. En las sesiones del Consejo cada Estado representado en él tendrá un solo representante i un solo voto. Todo Estado miembro de la Liga que no esté representado en el Consejo, será invitado a enviar a éste un representante que asista como miembro de él a cualquier sesion en que se tratan asuntos que afectan especialmente sus intereses.

Por regla jeneral, las decisiones de la Asamblea i del Consejo deberán tomarse por la unanimidad de los miembros presentes, pero para los acuerdos sobre procedimientos de las sesiones u otros puntos de carácter interno, bastará la mayoría de los mismos miembros presentes.

El Consejo formulará proyectos para la reduccion de los armamentos que se someterán al estudio i resolucion de los diversos Gobiernos i serán reconsiderados i revisados a lo menos cada diez años; una vez que estén aprobados por los diversos gobiernos, las limitaciones de armamentos que ellos fijen no se excederán sin la aprobacion del Consejo. Este informará sobre el modo de evitar los males que se derivan de la manufactura por empresas privadas de municiones i artículos bélicos, tomando en cuenta las necesidades de los miembros de la Liga que no pueden fabricar esos efectos en el grado indispensable para su seguridad.

Los miembros de la Liga se obligan a cambiar amplias i francas informaciones sobre sus armamentos, programas militares i navales e industrias adaptables a fines bélicos.

Contraen tambien los miembros de la Liga el compromiso de respetar i preservar contra agresiones esternas la integridad territorial i la actual independencia política de los miembros de ella. El Consejo recomendará, llegado el caso, la forma en que esta obligacion debe cumplirse,

Ante una guerra o amenaza de guerra i a instancias de cualquier miembro de la Liga; será convocado a reunion el Consejo para

que tome las providencias que estime oportunas i conducentes para salvaguardar la paz.

Los Estados miembros de la Liga se comprometen, en caso de producirse entre ellos un conflicto que pueda provocar la ruptura, a someter el asunto al arbitraje o a la investigacion del Consejo, i no apelar en ningun caso a la guerra, hasta tres meses despues que el Consejo haya emitido su fallo o informe.

Se comprometen asimismo los miembros de la Liga a someter al arbitraje toda cuestion suscitada entre ellos sobre puntos adecuados para tal recurso i a que no puedan dar solucion por la via diplomática. Se declara especialmente para este efecto adecuadas para la solucion arbitral las cuestiones sobre interpretacion de algun Tratado o Lei Internacional, sobre existencia de un hecho que implique una infraccion de obligaciones internacionales o sobre las reparaciones por tal infraccion debidas. Conocerá de estas cuestiones la Corte Arbitral que designen los interesados o la que esté estipulada en cualquier pacto vigente entre ellos.

Contraen las partes la obligacion de cumplir de buena fe el fallo arbitral que se dicte i de no apelar a la guerra contra los miembros de la Liga que lo cumplan. El Consejo resolverá las medidas tendientes a hacer ejecutar un fallo arbitral que quede sin cumplimiento.

El Consejo preparará un plan de establecimiento de una Corte Internacional Permanente de Justicia con competencia para resolver toda cuestion de carácter internacional que los interesados le sometan i para evacuar las consultas que le hagan el Consejo o la asamblea.

Suscitado entre miembros de la Liga un conflicto no susceptible de solucion arbitral, las partes se comprometen a someterlo a la consideracion del Consejo, el que se esforzará por llegar a un arreglo del asunto. Si ese arreglo no se consiguiera, el Consejo emitirá un informe con las recomendaciones que estime justas i adecuadas al caso. En caso de que este informe fuere aprobado unánimemente por los miembros del Consejo, sin tomar en consideracion a los representantes de las partes interesadas en el conflicto, éstas no podrán recurrir a la guerra contra la parte o partes que sigan las recomendaciones del informe. Si el informe no tuviera tal unanimidad, las partes interesadas conservan su derecho de declarar la guerra cuando lo estimen necesario para mantener la justicia i el derecho.

Si una de las partes alega que la resolucio-

de la cuestion suscitada corresponde segun la lei internacional a su jurisdiccion interna o nacional, el Consejo informará en ese sentido si acepta el argumento, i no hará recomendacion alguna acerca de la resolucio del litigio.

El Consejo puede entregar la consideracion de una diferencia a la asamblea si tal entrega se le pide dentro de los catorce dias siguientes al sometimiento del asunto al Consejo, aplicándose en este caso a la accion de la asamblea las mismas reglas a que arriba se ha aludido, fijadas para la del Consejo.

Si un miembro de la Liga recurre a la guerra violando los compromisos del Convenio, se considerará *ipso facto* que ha cometido un acto de guerra contra todos los demás miembros de la Liga, que se comprometen a someterlo inmediatamente a la ruptura de toda relacion comercial i financiera, a la prohibicion de todo intercambio entre sus nacionales i los del Estado infractor i la privacion de los intercambios financieros, comerciales o personales entre estos últimos i los nacionales de cualquier otro Estado, sea o no miembro de la Liga.

Llegado tal caso, el Consejo indicará a cada miembro de la Liga los efectivos militares i navales con que debe contribuir para hacer respetar el Convenio de la Liga de las Naciones. Los miembros de la Liga se comprometen a protegerse mutuamente para hacer lo ménos gravosas posible para cada uno de ellos las medidas de interdiccion a que mas arriba se ha aludido i para resistir las medidas que adopte contra cualquiera de ellos el Estado infractor, dando a la vez facilidades para el tránsito por su territorio de la fuerza de cualquier miembro de la Liga que coopere al cumplimiento del Convenio.

El Consejo puede declarar fuera de la Liga a un miembro de ella que haya violado alguna disposicion del Convenio, por la unanimidad de los miembros de la Liga representados en dicho Consejo.

Suscitada una disputa en que sea parte un Estado quien fuere miembro de la Liga, él será invitado a acatar las obligaciones que corresponden a los miembros de ésta para el efecto de buscar solucion al conflicto, en las condiciones que el Consejo resuelva. Si la invitacion se acepta, se procederá en la forma arriba indicada, con las modificaciones que acuerde el Consejo. Si una de las partes no acepta i emplea la guerra contra un miembro de la Liga, se podrá aplicar contra el Estado que asuma semejante actitud las medidas coercitivas i de interdiccion a que mas arriba se ha

hecho referencia. Si ambas partes rehusan la invitacion, el Consejo podrá tomar las medidas que crea adecuadas para impedir las hostilidades i procurar el arreglo de la disputa.

Será rejistrado en la Secretaría de la Liga i publicado por ésta todo tratado o compromiso internacional que suscriba en lo sucesivo cualquier miembro de la Liga. Mientras no se haya hecho ese rejistro, tales compromisos no serán obligatorios.

La Asamblea puede aconsejar la revision, por los miembros de la Liga, de los tratados que se hayan hecho inaplicables i el estudio de las condiciones internacionales que puedan constituir un peligro para la paz.

Los miembros de la Liga declaran derogados todos sus acuerdos preexistentes que fueren incompatibles con los términos del convenio i se comprometen a no celebrar en el futuro compromisos incompatibles con los mismos términos.

Nada podrá en el convenio interpretarse en forma contraria a la validez de compromisos internacionales como tratados de arbitraje o acuerdos regionales como la doctrina Monroe, destinados a asegurar el mantenimiento de la paz.

Se ocupa en seguida el Convenio de las colonias i territorios que a consecuencia de la última guerra dejaron de estar bajo la soberanía de los Estados que ántes los gobernaban i a otras rejiones que se juzgan incapaces de ejercer plenamente su soberanía. Para ellas se establece un sistema de mandato internacional confiado a naciones adelantadas que lo ejercerán en representacion de la Liga de las Naciones.

La amplitud i condiciones del mandato serán fijadas en cada caso, tomando en cuenta las circunstancias peculiares de la respectiva rejion, por el Consejo, al que presentará el mandatario un informe anual sobre el ejercicio de su mandato. Estos informes serán examinados por una comision permanente que dará cuenta de ellas al Consejo.

Dejando a salvo su respeto a las convenciones internacionales ya vijentes, las partes se obligan por el Convenio a procurar en lo posible condiciones justas i humanas para el trabajo de hombres, mujeres i niños; a asegurar un justo tratamiento a los oriundos de territorios que estén bajo su dominio, a confiar a la Liga de las Naciones la vijilancia jeneral del cumplimiento de los acuerdos sobre tráfico en mujeres i niños, opio i drogas peligrosas i del comercio de armas i municiones; a procurar la libertad de comunicacion i tránsito i el trato equitativo para el comercio de

todos los miembros de la Liga, i tratar de tomar medidas en cuestiones de interes internacional, como prevencion i estincion de enfermedades.

Si los signatarios lo aceptan, todas las oficinas internacionales creadas hasta ahora i las que se constituyan en el futuro, quedarán bajo la direccion de la Liga de las Naciones. La secretaria de la Liga deberá distribuir las informaciones pertinentes i prestar la posible cooperacion respecto a toda cuestion de interes internacional regulada por convenciones jenerales, pero no colocadas bajo la direccion de oficinas internacionales especiales, si lo desean las partes interesadas i lo resuelve el Consejo.

Los miembros de la Liga acuerdan fomentar la organizacion de la Cruz Roja para mantener la salud, prevenir las enfermedades i aliviar los sufrimientos de todo el mundo.

Las reformas del Convenio serán válidas cuando las ratifiquen los miembros de la Liga, cuyos representantes formen el Consejo i la mayoría de los miembros cuyos representantes compongan la Asamblea. Un miembro de la Liga que no acepte una reforma ya válida por haber sido aprobada en la forma indicada, puede hacerlo así presente, dejando por este hecho de ser miembro de la Liga.

Tales son los puntos capitales del «Convenio de la Liga de las Naciones».

Ha llegado ya el caso de declarar la aceptacion del Gobierno de la República de este transcendental Convenio. Esa declaracion importará la adhesion del pais a un acuerdo que será para él fuente de derecho i obligaciones internacionales i equivaldrá a la ratificacion de los pactos de esa naturaleza a que se refiere el artículo 73, número 19, de la Constitucion Política del Estado.

De acuerdo con la citada disposicion, en mérito de las anteriores consideraciones, i oido el Consejo de Estado, tengo el honor de someter a vuestra aprobacion el siguiente

#### PROYECTO DE ACUERDO:

Autórizase al Presidente de la República para declarar la aceptacion por parte de Chile, del Convenio de la Liga de las Naciones. Santiago, 30 de julio de 1919.—JUAN LUIS SANFUENTES.—Luis Barros Borgoño.

2.º De los siguientes oficios ministeriales:

Santiago, 31 de julio de 1919.—Adjunta tengo el honor de remitir a V. E. una comu-

nicacion de la Universidad de Chile, referente a la modificacion del artículo 65 del Código Sanitario, que ha sido enviado a este Ministerio por el señor Ministro de Instrucción Pública para conocimiento de esa Honorable Cámara.

Dios guarde a V. E.—*Luis Serrano A.*

Santiago, 2 de agosto de 1919.—En contestacion a la nota de V. E. número 64, de 29 de julio próximo pasado, con la que acompaña un telegrama dirigido al honorable Senador Aconcagua por los vecinos de Petorca, tengo el agrado de poner en conocimiento de V. E. que por decreto número 1,286, de 31 del mes próximo pasado, se ha concedido la suma de siete mil pesos para los trabajos de reparacion del camino de Petorca a Pedegua.

Dios guarde a V. E.—*M. Concha.*

3.° De los siguientes oficios de la Honorable Cámara de Diputados:

Santiago, a 31 de julio de 1919.—Con motivo de la solicitud i antecedentes que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha dado su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

«Artículo único.—Concédese al Club Gimnástico Alemán de Santiago, que tiene personalidad jurídica a virtud del decreto del Ministerio de Justicia de 16 de julio de 1908, el permiso requerido por el artículo 556 del Código Civil para que pueda conservar, hasta por veinte años mas, la posesion de los siguientes bienes raices que tiene adquiridos en esta ciudad:

Propiedad ubicada en la calle de San Martín número 841, cuyos deslindes son: al norte, propiedad de don Luis Puyó; al sur, señores Serrano, Barredo, Mandiola i González; al oriente, doña Jenovena Palacios de Menares; al poniente calle de San Martín; i sitio colindante con el predio anterior, que limita: al sur, con propiedad de Aurora, Sara i Rosa Mandiola Luco; al norte i poniente, el Club Gimnástico Alemán; i al oriente, con propiedad que fué de don Lucas González.»

Dios guarde a V. E.—*RAMÓN BRIONES LUCO.*  
—*Alejandro Errázuriz M.,* Secretario.

Santiago, 31 de julio de 1919.—Con motivo de la solicitud i demas antecedentes que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la

Cámara de Diputados ha dado su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

«Artículo único.—Concédese a la fundacion de beneficencia denominada Escuela Francisco Ruiz Tagle, que tiene personalidad jurídica en virtud del decreto número 1,879 del Ministerio de Justicia, de fecha 27 de agosto de 1915, el permiso requerido por el artículo 556 del Código Civil para que pueda conservar, hasta por treinta años, la posesion del bien raiz que tiene adquirido en la ciudad de Santiago, ubicado en la Plaza de la Estacion de los Ferrocarriles del Estado, i que tiene los siguientes deslindes: al oriente, con la Cañada i Plaza de la Estacion; al poniente, con propiedad que fué de don Vicente Ruiz Tagle; al norte, camino de los Pajaritos; i al sur, Avenida Latorre.»

Dios guarde a V. E.—*RAMÓN BRIONES LUCO.*  
—*Alejandro Errázuriz M.,* Secretario.

Código Sanitario

El señor **Barros Errázuriz.**—¿Podría leerse la nota de que se acaba de dar cuenta, dirigida por el Rector de la Universidad al Ministerio de Instrucción Pública, i que en copia ha remitido al Senado el señor Ministro del Interior?

El señor **Feliú** (Presidente).—No hai inconveniente, señor Senador. Se va a dar lectura a la nota.

El señor **Secretario.**—Dice así:

«Santiago, 22 de julio de 1919.—Señor Ministro:

A fines de 1918 i en los primeros dias del presente mes, tuve el honor de elevar al conocimiento de US. las opiniones de la Facultad de Medicina, adversas a la modificacion aprobada por la Cámara de Diputados, del artículo 65 del Código Sanitario.

Las ideas espuestas en ambas comunicaciones reflejaban el sentir de la Facultad en esta debatida materia; pero la misma, para el caso en que el Congreso Nacional creyera indispensable proceder a la reforma del mencionado artículo, ha creido conveniente proponer la siguiente fórmula, que consulta, tanto el interes de los farmacéuticos graduados en la Universidad de Chile, como el de los prácticos que estén en ejercicio durante el tiempo que se espresa:

«Los que siendo propietarios de oficinas de farmacia hayan ejercido de farmacéuticos en su propio establecimiento durante diez años



consecutivos, podrán recibir autorización para el ejercicio profesional correspondiente, siempre que acrediten haber cursado los primeros cuatro años i que rindan satisfactoriamente un exámen de suficiencia ante una comision universitaria, conforme con un reglamento que elaboraria la Facultad de Medicina i Farmacia. Esta autorización se concederia por una sola vez dentro del plazo de un año, a contar de la promulgacion de esta lei.»

El Consejo de Instruccion Pública, en junta de ayer, aprobó por unanimidad la fórmula que precede, i acordó, al mismo tiempo, pedir encarecidamente a U.S. se sirva aceptarla i proponerla a la consideracion del Congreso Nacional.

Dios guarde a U.S.—*Domingo Amunátegui.*  
—*Octavio Maira.*»

El señor **Barros Errázuriz.**—¿De qué fecha es esta nota?

El señor **Secretario.**—Es de 22 de julio.

El señor **Barros Errázuriz.**—I llega al Senado sólo hoi 4 de agosto. Pido que se publique; i ojalá que el señor Ministro del Interior investigue la causa del retardo en la remision de la nota al Senado.

El señor **Varas.**—Por mi parte, deseo que esta nota se incluya entre los antecedentes que se mandarán a la Cámara de Diputados.

El señor **Barros Errázuriz.**—En esta comunicacion se deja constancia de que la Facultad de Medicina i el Consejo de Instruccion Pública, por unanimidad, han acordado reconocer su derecho a los prácticos con diez años de ejercicio de la profesion.

El señor **Alessandri** (don Arturo).—En una de las sesiones de la Comision de Lejislacion i Justicia, a la cual no asistió Su Señoría, se dió cuenta de esto i tomamos en consideracion el acuerdo de la Facultad de Medicina i del Consejo de Instruccion Pública.

El señor **Claro Solar.**—Yo no lo conocia.

El señor **Barros Errázuriz.**—Yo tampoco; i sobre todo, si se pide un dato, ¿por qué no se manda a tiempo?

El señor **Claro Solar.**—En realidad, es muy satisfactorio que la Facultad i el Consejo vengán a confirmar el acuerdo del Senado.

El señor **Alessandri** (don Arturo).—Pero ese acuerdo de la Facultad somete a los prácticos a un exámen i les exige cuatro años de humanidades. Los prácticos no aceptaban dicho acuerdo; pero sí aceptaban el proyecto de la Comision del Senado.

### Adhesion a la Liga de las Naciones

El señor **Barros Borgoño** (Ministro de Re-

laciones Exteriores).—Se ha dado cuenta hoi del mensaje de S. E. el Presidente de la República, en el cual se pide el acuerdo lejislativo a fin de que Chile preste su adhesion al Convenio de la Liga de las Naciones.

Atendida la trascendencia del asunto, su índole peculiar i la notoriedad de las disposiciones de dicho Convenio, me atrevo a confiar en que el Senado no tendrá a mal que yo pida preferencia inmediata para este asunto. Sé muy bien que ésta es una peticion extraordinaria, para la cual se necesita el acuerdo unánime; pero me atrevo a creer que puedo obtenerlo dada la importancia i la urgencia de este asunto.

La República Arjentina ya ha prestado su adhesion en la forma que requiere este pacto, esto es, sin reserva ninguna; i si el Senado acuerda la preferencia que solicito, tendré el honor de hacer algunas observaciones de índole jeneral i de explicar el mecanismo de aquel Convenio.

El señor **Feliú** (Presidente).—Si no se hiciera observacion en contrario, se daria por aceptada la preferencia que solicita el señor Ministro de Relaciones Exteriores, i en tal caso, entraríamos desde luego a tratar de este asunto.

Queda así acordado.

*El señor Secretario da lectura al mensaje de S. E. el Presidente de la República en que se propone el siguiente*

#### PROYECTO DE ACUERDO:

«Autorízase al Presidente de la República para declarar la aceptacion por parte de Chile del Convenio de la Liga de las Naciones.»

Este mensaje es del tenor siguiente:

Son del dominio público los términos definitivos del «Convenio de la Liga de las Naciones», acordado en la Conferencia de la Paz.

Chile figura entre los Estados invitados a aceptar aquel Convenio i ya ha tenido oportunidad de manifestar la aceptacion que le merecieron las líneas jenerales del proyecto primitivo en una reunion a que con tal objeto fueron convocados los representantes de los Estados neutrales en Paris. En esa ocasion, el representante de la República en Francia formuló varias indicaciones, algunas de las cuales ha tenido el Gobierno el agrado de ver incorporadas al proyecto definitivo.

El Gobierno de la República, que siempre ha inspirado su política exterior en normas de paz i de concordia i en un invariable respeto al derecho i a los compromisos interna-

cionales en que ha puesto su firma, no puede ménos de prestar gustoso su adhesion a un Convenio tendiente, como dice su preámbulo, a «promover la cooperacion internacional i realizar la paz i la seguridad internacionales por la aceptacion de la obligacion de no apelar al recurso de la guerra, por el establecimiento entre los Estados de relaciones francas, honradas i equitativas, por el firme compromiso de adoptar la lei internacional como norma de conducta entre los gobiernos i por la mantencion de la justicia i de un escrupuloso respeto para todos los Tratados i obligaciones derivados de las relaciones entre los pueblos».

La organizacion objetivo i atribuciones del importante organismo internacional a que me vengo refiriendo han sido consignados en un vasto Convenio que declara miembros fundadores de la Liga de las Naciones, ademas de los Estados que figuran como signatarios del Convenio, a los que, apareciendo en él invitados a aceptar sus términos declaren sin reservas tal aceptacion en un plazo de dos meses, contados desde que el mismo Convenio éntre en vijencia.

Los países que hayan ingresado a la Liga conservan la facultad de retirarse de ella haciendo con dos años de anticipacion la notificacion del caso.

La accion que segun el convenio corresponde a la Liga será ejercida por medio de una asamblea, compuesta de los representantes de los Estados miembros de la Liga i en la que cada uno de éstos tendrá un solo voto, i de un Consejo, que será constituido por los representantes de Estados Unidos, Francia, Gran Bretaña, Italia i el Japon, i los representantes de otros cuatro Estados miembros de la Liga elejidos periódicamente por la asamblea. En las sesiones del Consejo cada Estado representado en él tendrá un solo representante i un solo voto.

Todo Estado miembro de la Liga que no esté representado en el Consejo será invitado a enviar a éste un representante que asista como miembro de él a cualquier sesion en que se tratan asuntos que afectan especialmente sus intereses.

Por regla jeneral, las decisiones de la Asamblea i del Consejo deberán tomarse por la unanimidad de los miembros presentes, pero para los acuerdos sobre procedimientos de las sesiones u otros puntos de carácter interno bastará la mayoría de los mismos miembros presentes.

El Consejo formulará proyectos para la reduccion de los armamentos que se someterán al estudio i resolucion de los diversos

Gobiernos i serán reconsiderados i revisados a lo ménos cada diez años; una vez que estén aprobados por los diversos Gobiernos, las limitaciones de armamentos que ellos fijen no se excederán sin la aprobacion del Consejo. Este informará sobre el modo de evitar los males que se derivan de la manufactura por empresas privadas de municiones i artículos bélicos, tomando en cuenta las necesidades de los miembros de la Liga que no pueden fabricar esos efectos en el grado indispensable para su seguridad.

Los miembros de la Liga se obligan a cambiar amplias i francas informaciones sobre sus armamentos, programas militares i navales e industrias adaptables a fines bélicos.

Contraen tambien los miembros de la Liga el compromiso de respetar i preservar contra agresiones externas la integridad territorial i la actual independendencia política de los miembros de ella. El Consejo recomendará, llegado el caso, la forma en que esta obligacion debe cumplirse.

Ante una guerra o amenaza de guerra i a instancia de cualquier miembro de la Liga, será convocado a reunion el Consejo para que tome las providencias que estime oportunas i conducentes para salvaguardar la paz.

Los Estados miembros de la Liga se comprometen, en caso de producirse entre ellos un conflicto que pueda provocar la ruptura, a someter el asunto al arbitraje o a la investigacion del Consejo, i no apelar en ningun caso a la guerra hasta tres meses despues que el Consejo haya emitido su fallo o informe.

Se comprometen asimismo los miembros de la Liga a someter al arbitraje toda cuestion suscitada entre ellos sobre puntos adecuados para tal recurso i a que no puedan dar solucion por la via diplomática. Se declara especialmente para este efecto adecuadas para la solucion arbitral las cuestiones sobre interpretacion de algun Tratado o Lei Internacional, sobre existencia de un hecho que importe una infraccion de obligaciones internacionales o sobre las reparaciones por tal infraccion debidas. Conocerá de estas cuestiones la Corte arbitral que designen los interesados o la que esté estipulada en cualquier pacto vijente entre ellos.

Contraen las partes la obligacion de cumplir de buena fe el fallo arbitral que se dicte i de no apelar a la guerra contra los miembros de la Liga que lo cumplan. El Consejo resolverá las medidas tendientes a hacer ejecutar un fallo arbitral que quede sin cumplimiento.

El Consejo preparará un plan de establecimiento de una Corte Internacional Permanente de Justicia con competencia para resolver toda cuestión de carácter internacional que los interesados le sometan i para evacuar las consultas que le hagan el Consejo o la Asamblea.

Suscitado entre miembros de la Liga un conflicto no susceptible de solución arbitral, las partes se comprometen a someterlo a la consideración del Consejo, el que se esforzará por llegar a un arreglo del asunto. Si ese arreglo no se consiguiera, el Consejo emitirá un informe con las recomendaciones que estime justas i adecuadas al caso. En caso de que este informe fuere aprobado unánimemente por los miembros del Consejo, sin tomar en consideración a los representantes de las partes interesadas en el conflicto, éstas no podrán recurrir a la guerra contra la parte o partes que sigan las recomendaciones del informe. Si el informe no tuviera tal unanimidad, las partes interesadas conservan su derecho de declarar la guerra cuando lo estimen necesario para mantener la justicia i el derecho.

Si una de las partes alega que la resolución de la cuestión suscitada corresponde según la ley internacional a su jurisdicción interna o nacional, el Consejo informará en ese sentido si acepta el argumento, i no hará recomendación alguna acerca de la solución del litigio.

El Consejo puede entregar la consideración de una diferencia a la Asamblea si tal entrega se le pide dentro de los catorce días siguientes al sometimiento del asunto al Consejo, aplicándose en ese caso a la acción de la Asamblea las mismas reglas a que arriba se ha aludido, fijadas para la del Consejo.

Si un miembro de la Liga recurre a la guerra violando los compromisos del Convenio, se considerará *ipso facto* que ha cometido un acto de guerra contra todos los demás miembros de la Liga, que se comprometen a someterlo inmediatamente a la ruptura de toda relación comercial i financiera, a la prohibición de todo intercambio entre sus nacionales i los del Estado infractor i la privación de los intercambios financieros, comerciales o personales entre estos últimos i los nacionales de cualquier otro Estado, sea o no miembro de la Liga.

Llegado tal caso, el Consejo indicará a cada miembro de la Liga los efectivos militares i navales con que debe contribuir para hacer respetar el Convenio de la Liga de las Naciones. Los miembros de la Liga se com-

prometen a protegerse mutuamente para hacer lo menos gravosas posible para cada uno de ellos las medidas de interdicción a que mas arriba se ha aludido i para resistir las medidas que adopte contra cualquiera de ellos el Estado infractor, dando a la vez facilidades para el tránsito por su territorio de la fuerza de cualquier miembro de la Liga que coopere al cumplimiento del Convenio.

El Consejo puede declarar fuera de la Liga a un miembro de ella que haya violado alguna disposición del Convenio, por la unanimidad de los miembros de la Liga representados en dicho Consejo.

Suscitada una disputa en que sea parte un Estado que no fuere miembro de la Liga, él será invitado a acatar las obligaciones que corresponden a los miembros de ésta para el efecto de buscar solución al conflicto, en las condiciones que el Consejo resuelva. Si la invitación se acepta, se procederá en la forma arriba indicada, con las modificaciones que acuerde el Consejo. Si una de las partes no acepta i emplea la guerra contra un miembro de la Liga, se podrá aplicar contra el Estado que asuma semejante actitud las medidas coercitivas i de interdicción a que mas arriba se ha hecho referencia. Si ambas partes rehusan la invitación, el Consejo podrá tomar las medidas que crea adecuadas para impedir las hostilidades i procurar el arreglo de la disputa.

Será registrado en la Secretaría de la Liga i publicado por ésta todo Tratado o compromiso internacional que suscriba en lo sucesivo cualquier miembro de la Liga. Mientras no se haya hecho ese registro, tales compromisos no serán obligatorios.

La Asamblea puede aconsejar la revisión por los miembros de la Liga de los Tratados que se hayan hecho inaplicables i el estudio de las condiciones internacionales que puedan constituir un peligro para la paz.

Los miembros de la Liga declaran derogados todos sus acuerdos preexistentes que fueren incompatibles con los términos del Convenio i se comprometen a no celebrar en el futuro compromisos incompatibles con los mismos términos.

Nada podrá en el Convenio interpretarse en forma contraria a la validez de compromisos internacionales como tratados de arbitraje o acuerdos regionales como la doctrina Monroe, destinados a asegurar el mantenimiento de la paz.

Se ocupa en seguida el Convenio de las colonias i territorios que a consecuencia de la última guerra dejaron de estar bajo la s -

beranía de los estados que ántes los gobernaban i a otras rejiones que se juzgan incapaces de ejercer plenamente su soberanía. Para ellas se establece un sistema de mandato internacional confiado a naciones adelantadas que lo ejercerán en representacion de la Liga de las Naciones.

La amplitud i condiciones del mandato serán fijadas en cada caso, tomando en cuenta las circunstancias peculiares de la respectiva rejion por el Consejo, al que presentará el mandatario un informe anual sobre el ejercicio de su mandato. Estos informes serán examinados por una comision permanente que dará cuenta de ellas al Consejo.

Dejando a salvo su respeto a las convenciones internacionales ya vijentes, las partes se obligan por el Convenio a procurar en lo posible condiciones justas i humanas para el trabajo de hombres, mujeres i niños; a asegurar un justo tratamiento a los oriundos de territorios que están bajo su dominio; a confiar a la Liga de las Naciones la vijilancia jeneral del cumplimiento de los acuerdos sobre tráfico en mujeres i niños, opio i drogas peligrosas, i del comercio de armas i municiones; a procurar la libertad de comunicacion i tránsito i el trato equitativo para el comercio de todos los miembros de la Liga, i a tratar de tomar medidas en cuestiones de interes internacional, como prevencion i estincion de enfermedades.

Si los signatarios lo aceptan, todas las oficinas internacionales creadas hasta ahora i las que se constituyan en el futuro, quedarán bajo la direccion de la Liga de las Naciones. La secretaria de la Liga deberá distribuir las informaciones pertinentes i prestar la posible cooperacion respecto a toda cuestion de interes internacional regulada por convenciones jenerales, pero no colocadas bajo la direccion de oficinas internacionales especiales, si lo desean las partes interesadas i lo resuelve el Consejo.

Los miembros de la Liga acuerdan fomentar la organizacion de la Cruz Roja para mantener la salud, prevenir las enfermedades i aliviar los sufrimientos de todo el mundo.

Las reformas del Convenio serán válidas cuando las ratifiquen los miembros de la Liga cuyos representantes formen el Consejo i la mayoría de los miembros cuyos representantes compongan la asamblea. Un miembro de la Liga que no acepte una reforma ya válida por haber sido aprobada en la forma indicada, puede hacerlo así presente, dejando por este hecho de ser miembro de la Liga.

Tales son los puntos capitales del «Convenio de la Liga de las Naciones».

Ha llegado ya el caso de declarar la aceptacion del Gobierno de la República de este trascendental Convenio. Esa declaracion importará la adhesion del pais a un acuerdo que será para él fuente de derecho i obligaciones internacionales i equivaldrá a la ratificacion de los pactos de esa naturaleza a que se refiere el artículo 73, número 19, de la Constitucion Política del Estado.

De acuerdo con la citada disposicion, en mérito de las anteriores consideraciones i oido el Consejo de Estado, tengo el honor de someter a vuestra aprobacion el siguiente

#### PROYECTO DE ACUERDO:

«Autorízase al Presidente de la Republica para declarar la aceptacion por parte de Chile, del Convenio de la Liga de las Naciones.»

El señor **Feliú** (Presidente).—En discusion el proyecto de acuerdo.

El señor **Barros Borgoño** (Ministro de Relaciones Exteriores).—La historia habrá de registrar la organizacion de la Liga de las Naciones como uno de los actos mas trascendentales de la vida de los pueblos i en honra perpetua de los grandes estadistas que han concebido este organismo de paz llamado a realizar los nobles ideales que desde tantos siglos atras vienen persiguiendo juriscultos i filósofos, corporaciones científicas i asociaciones internacionales para establecer la armonía entre los pueblos i aliviar a la humanidad de los horrores de la guerra.

Despues de la catástrofe que pesó por mas de cuatro años sobre los paises mas cultos del orbe, el espíritu de los pueblos se ha levantado enérgicamente a fin de procurar un régimen permanente llamado a consolidar el derecho, a mantener la justicia entre las naciones i a alejar en lo futuro el recurso estremo de la guerra.

Los pueblos que en Europa han sentido la desolacion de sus hogares i la horrenda destruccion de todo cuanto habian acumulado merced al trabajo i a la cultura, concurren hoy, en un solo pensamiento, para aunar sus enerjías a fin de apartar mas tarde todo peligro de una nueva agonía de la civilizacion.

Sus gobernantes, penetrados de la necesidad de asegurar bases estables de tranquilidad, han buscado en el acuerdo permanente de las naciones la mejor garantía para establecer a firme las prescripciones del Derecho Internacional.

La regulacion de la conducta de los gobiernos entre sí habrá de buscarse siempre «en el escrupuloso respeto por todos los tratados i obligaciones contraídas en el trato de los pueblos organizados», como lo dice con perfecta exactitud el proemio del proyecto de constitucion de la Liga de las Naciones.

Para la realizacion de esta obra, se han armonizado las opiniones de los mandatarios de las naciones aliadas, se ha obtenido el acuerdo de los pueblos vencidos i se pide el concurso indispensable de los países que permanecieron neutrales en las diversas partes del mundo.

Una entidad de derecho de esta índole no puede fundarse sólidamente sino en el espontáneo i deliberado concenso de todas las naciones.

Este propósito se manifestó primeramente en la invitacion dirigida a todas las potencias neutrales, para que espresasen su opinion sobre las bases de organizacion de la Liga, i en seguida, el acuerdo espreso consignado en las disposiciones constitutivas, por el cual se les invita a prestar su adhesion definitiva.

Por parte de Chile habrá sin duda un solo sentimiento para adherir a ideas que ha sustentado desde antiguo, i para cooperar a procedimientos de conciliacion i de arbitraje, i de limitacion de armamentos, que ha implantado en la forma mas amplia ántes que cualquiera otra nacion. Habrá de concurrir asimismo, decididamente en el principio fundamental de que la fe de los Tratados i su escrupuloso cumplimiento, es lei soberana entre las naciones i la única norma capaz de realizar la paz de los pueblos. No ha necesitado Chile esta oportunidad para dar orientacion a su política internacional: está trazada por actos importantes de su vida independiente i por numerosos tratados que la definen con claridad.

En su política internacional, Chile ha sido fiel a los principios que han imperado en las naciones que mas han contribuido al progreso de la ciencia del Derecho Internacional.

En sus actos de Nacion, ha aplicado los procedimientos de la conciliacion i del arbitraje para la solucion de sus mas graves dificultades, i ha incorporado esas normas a sus pactos internacionales.

En esta materia, Chile ha seguido una política perfectamente definida i que lo coloca entre los precursores de esa obra pacifista.

Sin necesidad de recordar los numerosos tratados, celebrados desde los primeros años de su vida independiente, en que aparece

consultado invariablemente el procedimiento del arbitraje, corresponde invocar el Tratado de 28 de mayo de 1902, que puso término a nuestra vieja cuestion de límites con la República Arjentina i que consagró por primera vez la limitacion de los armamentos. Este pacto ha sido citado mas de una vez en las corporaciones científicas de derecho internacional, como tipo o modelo de esta clase de convenios.

La perfecta unidad de miras pacifistas de Chile se patentiza, ademas, por el Tratado de esta índole celebrado el 24 de julio de 1914 con los Estados Unidos, i por el de la misma naturaleza ajustado con el Uruguai el 27 de febrero de 1915. Con fecha 29 de marzo próximo pasado firmó un pacto análogo con Gran Bretaña i que acaba de ser aprobado por el Honorable Senado.

Estos sentimientos de paz i de confraternidad americanas, i este propósito de nuestra Cancillería, de buscar la solucion pacifica de todas las controversias internacionales, quedaron consagradas solemnemente en el Tratado de 25 de mayo de 1915, ajustado por Chile con las Repúblicas de Brasil i Arjentina, como manifestacion de la política de concordia internacional proclamada por los tres países, i que constituyen la union consagrada bajo el nombre de A. B. C.

La actitud política de estas naciones ha fijado de una manera positiva la orientacion de la doctrina internacional americana.

En el desarrollo de estos principios, Chile puede invocar su completo acuerdo con las declaraciones proclamadas en los cuatro Congresos Panamericanos que se han realizado. Los tratados pacifistas «Bryan» que tiene suscritos, i el acuerdo internacional de 25 de mayo de 1915, con el Brasil i la República Arjentina, i aquellas declaraciones a que concurrió eficazmente, señalan sus propósitos positivos de crear una era de concordia i tranquilidad entre todos los países del Continente.

Si las armas vencedoras en la gran contienda europea han tratado de dar cuerpo a esas ideas i a esos sistemas, pregonados en La Haya, prohijados ardorosamente por los grandes estadistas americanos i simbolizados al presente, en la elevadísima personalidad del Presidente Wilson, ello ha de considerarse como la consecuencia obligada de tantos esfuerzos acumulados, de tantos sacrificios impuestos a los pueblos i de tantos anhelos formulados por los espíritus mas esclarecidos de la humanidad.

Tales corrientes de opinion i tales aspira-

ciones hácia el soñado ideal de la paz universal i de una justicia permanente, han oriñinado el movimiento espontáneo de las almas en todas las épocas de las grandes conflagraciones mundiales.

El esfuerzo de los internacionalistas ha debido estrellarse, sin embargo, ante la armadura militar existente en las diversas naciones de Europa; los nobles ideales de escritores i congresos, apénas alcanzaban a formalizarse en medio de las pasiones fuertemente excitadas por el espíritu guerrero de cada país; i los ejércitos permanentes, la competencia en los armamentos i las manifestaciones de la fuerza, ahogaban las aspiraciones jenerosas de los apóstoles de la paz.

No obstante, los Congresos de La Haya de 1899 i de 1907, i la sub-siguiente Conferencia de Lóndres, encaminaban sus trabajos hácia la constitucion de Cortes de Arbitraje i de procedimientos dirigidos uniformemente, a apartar los peligros inminentes de la guerra.

La Fundacion Carnegie, el Instituto de derecho Internacional de Washington i todo el sistema de instituciones conjéneres para cooperar en cada nacion americana a la obra pacificadora de aquella noble corporacion, han señalado en el Nuevo Mundo una tendencia perfectamente definida i en armonía con los sentimientos de estos pueblos democráticos.

Chile, Brasil i Argentina no tardaron en dar forma a esos principios, i constituyeron la entidad jurídica del A B C, llamada a ejercer la mas elevada autoridad moral en esta parte del Continente. Su significacion i su eficacia se han hecho sentir en forma por demas honrosa, al ser llamada esa entidad americana a dirimir las dificultades ocurridas entre los Estados Unidos i la República de Méjico.

La Conferencia de Niágara Falls señala así el momento mas hermoso de esta creacion internacional de las tres Repúblicas de Sur América, i manifiesta la eficacia de estas entidades morales, que, si carecen de poder material, poseen esa gran fuerza del derecho i de la justicia que se impone ya victoriosa en todo el mundo.

El resultado positivo de esta mediacion del A B C ha sido mantener i conservar la libertad de los países de la América Latiza para la jestion de sus negocios particulares, i la consagracion del principio de la intervencion de los Estados Unidos en el arreglo de las dificultades de estos países.

Corresponde este concepto a las ideas expresadas con toda nitidez por el Presidente Wilson, en su mensaje de apertura del Con-

greso Federal, el 7 de diciembre de 1915, i en su discurso pronunciado el 6 de enero de 1916 en el Congreso Científico reunido en Washington. En esas dos ocasiones quiso precisar el ilustre Mandatario, la verdadera orientacion de la política panamericana, desvanecer los recelos que inspiraba la aplicacion de la doctrina Monroe, precisarla i asentar las bases de absoluta justicia e igualdad sobre las cuales podian desarrollarse las relaciones con las repúblicas de la América del Sur.

«Una nueva comunidad de intereses i un concepto mas claro de sus comunes vínculos, ha dicho el Presidente Wilson, unen hoy a los Estados de América. Los hombres intelijentes deben ver con complacencia que bajo la nueva luz que nos alumbra, nadie piensa acá en tutelajes o pupilajes, sino en una franca i honorable asociacion con nuestros vecinos, en interes de toda la América del Norte i del Sur.

Todos los gobiernos de América descansan para nosotros, sobre una base de igualdad genuina i de incuestionable independencia. La mútua cooperacion en los diversos órdenes de actividad nacional, la unidad de su pensamiento i de su accion, la comunidad de sus simpatías i de sus ideales; tales son los distintivos del panamericanismo. Ningun espíritu imperialista; solo la encarnacion efectiva del espíritu de la lei, de la independencia, de la libertad i del recíproco apoyo.»

I el ilustre Mandatario de la gran democracia americana quiso, todavia, en esa ocasion, disipar todo recelo i desvanecer toda inquietud respecto a la política de Estados Unidos en este Continente.

«Esta inseguridad, dijo entónces, debe ser reprimida. Nuestras relaciones están basadas sobre el hermoso principio del respeto propio i del respeto por los derechos ajenos. Están basadas sobre los principios de absoluta igualdad política entre los Estados; sobre igualdad de derechos, no sobre igualdad de induljencias. Están basadas, en resúmen, sobre los principios eternos de justicia i de humanidad.»

De esta manera aparecen consignados los principios que informan el Derecho Americano i que garantizan los intereses esenciales de los países de este Continente.

La América, desde su emancipacion, ha encontrado en sus propias fuerzas los elementos necesarios para su desarrollo i para su prosperidad. I si los pueblos libres que se constituyeron en el Continente necesitaron hacer, con no pocos dolores i quebrantos el aprendizaje de la libertad política, una vez

adquirida han sabido conservarla i defenderla, en todo momento, con toda enerjía i con dignidad.

Los Estados Unidos de América i las grandes naciones de Europa, junto con ajustar las condiciones de paz, han querido echar las bases que permiten asegurar para el futuro los resultados de la gran contienda i que procuren, a la vez, a todos los pueblos, garantías eficaces de tranquilidad i concordia.

Con tal propósito han elaborado este organismo permanente, destinado a abrir entre las naciones un nuevo régimen de cooperacion i de amistoso concierto, i en términos de que la Liga pueda i deba ser siempre el instrumento de paz i de acercamiento sincero entre todos los pueblos.

Señor Presidente, creo que la esposicion que se hace en el mensaje, i que en sustancia contiene el extracto del Convenio, ha de refrescar el recuerdo que los señores Senadores deben tener, puesto que de tiempo atras era bien conocido. Por eso me permito confiar en que el Honorable Senado ha de prestar su acuerdo para la aceptacion de este Convenio lo mas pronto que sea posible. Como ántes he manifestado, la República Arjentina le ha prestado ya su completa aceptacion

El señor **Aldunate**.—Creo que el Senado debe apresurarse a cooperar con su grano de arena a los esfuerzos de los países civilizados para economizar a la humanidad la repetición de desgracias tan grandes como la de la guerra que acaba de terminar, adhiriendo al mismo tiempo a la brillante esposicion hecha por el señor Ministro de Relaciones Exteriores de la política tradicional de Chile en orden a los principios que informan la Liga de las Naciones.

Lo que constituye la esencia de la vida republicana i democrática es la conciencia que tiene cada ciudadano, en las relaciones internas de su país, de que sus derechos están amparados, cualquiera que sea su situación. Esta garantía la tiene el obrero contra el capitalista, el pobre contra el rico, el desvalido contra el hombre de poderosas influencias, el súbdito contra la autoridad i vice-versa, por que para todos brilla el sol de la justicia, para todos hai tribunales llamados a aplicarla con estricta imparcialidad.

La Liga de las Naciones pretende llevar estos beneficios al orden internacional, de tal manera que no sea una palabra la soberanía i la independencia de los Estados i que las mas pequeñas naciones se sientan protegidas en sus derechos, porque habrá una institución dentro de la cual se puedan resolver

sus diferencias con otras naciones sin menoscabo de aquellos principios.

La Liga de las Naciones no persigue solamente fines humanitarios, no va tan solo tra el ideal de resolver con criterio de justicia los conflictos internacionales i de mejorar las relaciones de los pueblos; persigue tambien indirectamente un fin económico que será en alto grado provechoso para los países que suscriban el convenio i especialmente para las naciones débiles. Alejando la probabilidad de luchas fratricidas, se evitarán los esfuerzos i los grandes capitales gastados en la preparacion de medios de ataque i de defensa, concluirá la paz armada, que es la ruina de los países recelosos, i todos esos dineros i actividades fructificarán en el campo de la industria a la sombra de la paz.

¡Quiera Dios que la Liga de las Naciones no tenga tropiezos en su marcha!

¡Quiera Dios que corresponda al gran pensamiento de los hombres de Estado que la han concebido!

### Sobre un libro de historia militar

El señor **Feliú** (Presidente).—En la hora de los incidentes, puede usar de la palabra el honorable Senador por Valparaiso, señor **Varas**.

El señor **Varas**.—Hace algun tiempo, me permití llamar la atencion del Honorable Senado, i mui especialmente la del Gobierno, hácia la publicacion de un libro sobre historia de la guerra del Pacífico, hecha por un militar extranjero a sueldo del Gobierno.

En aquella ocasion hice notar que en el libro referido se principiaba por declarar que la República de Chile no tuvo razon ni justicia para declarar la guerra al Perú. En seguida afirma, que lo que nosotros entendemos por epopeya de Iquique, es una farsa ridícula i que toda la actuacion i direccion política de la guerra, fué digna de un sainete.

Yo reconozco la libertad que cada cual tiene para publicar sus ideas como mejor le parezca; pero me parece que esta libertad está restringida cuando se trata de un extranjero que recibe sueldo del Gobierno i que tiene la mision de enseñar historia militar a nuestros jóvenes oficiales.

El señor **Eckdahl**, autor del libro de que me ocupo, es profesor de nuestra Escuela Militar i de la Academia de Guerra.

Creí que las observaciones que formulé en aquel entonces habian sido atendidas por el Gobierno i que habria tomado alguna medida al respecto; pero mas tarde he visto con

sorpresa, que, a pesar de mis observaciones, se ha renovado el contrato a este profesor extranjero. Al mismo tiempo, me he impuesto por los diarios de que dicho señor continúa en la publicacion de esa obra, habiendo salido a luz el tomo II, bajo el auspicio del Gobierno i editado por el Ministerio de Guerra.

Para terminar, concluyo insinuando al seer Ministro de Guerra, si no seria posible aplicar la lei de residencia a este militar extranjero que así trata nuestra historia i nuestras glorias militares.

El señor **Búlnes**.—Siento que haya sido traído a las discusiones del Senado este asunto. Debo declarar, desde luego, que la obra del señor Eckdahl fué escrita para refutar un libro mio. Yo declaro que, por mi parte, no me siento ofendido en lo menor i, por el contrario, yo lo respeto, i quisiera que el Senado respetara tambien la libertad que cada persona tiene para apreciar los hechos históricos en la forma que su conciencia le dicte.

El señor **Varas** —Es un profesor que gana sueldo del Gobierno.

El señor **Búlnes**.—El señor Eckdahl no ha sido suficientemente justo con el elemento civil i con los servicios por ese elemento prestados al pais con ocasion de la guerra del Pacífico.

Seguramente, no ha sido justo con don Antonio Varas, distinguido estadista que merece todo el respeto de la posteridad; ni lo ha sido tampoco, con el eminente hombre público, don Rafael Sotomayor. Sin embargo, estimo un poco exajerada la forma cómo el honorable Senador por Valparaiso aprecia esa obra.

Yo no he encontrado en el libro del señor Eckdahl nada que pueda ser denigrante para Chile, apreciando, naturalmente, aquella obra con el criterio de obra militar que la domina.

Por los recuerdos que tengo de ese libro, las apreciaciones que en él se hacen sobre el combate de Iquique, no son absolutamente ofensivas para el honor nacional.

Tengo idea, de que allí se dice que el capitán Prat quiso retirarse; lo cual no constituye ofensa alguna a su memoria. En efecto, Prat tenia en aquella ocasion dos caminos que seguir: o hacer lo que hizo, por no tener gobierno su nave; o retirarse, como lo hizo Córdell.

Decir que el señor Eckdahl pretende negar la magnitud de la hazaña de Prat, porque insinúa que éste quiso retirarse, significaría que no tendria justificacion posible la hazaña de Córdell.

Creo que en la obra del señor Eckdahl hai apreciaciones que no son justas, apreciaciones que serán contradichas por la historia definitiva que se escribe sobre la Guerra del Pacífico.

En esa historia se habrá de rendir a los ciudadanos civiles que entónces se sacrificaron por la nacion, el homenaje de gratitud a que se hicieran acreedores; i en ese sentido creo que ocuparán un lugar prominente los ilustres estadistas don Antonio Varas i don Rafael Sotomayor.

Es posible que el señor Eckdahl no les haya dado a esos ciudadanos el lugar que les corresponde; pero repito, es preciso considerar que esa obra ha sido escrita como un estudio de carácter meramente militar, esto es, apreciando los hechos con criterio militar, subordinándolos a la ciencia militar.

En cuanto a la insinuacion que ha hecho el honorable Senador, para que se aplique al señor Eckdahl la lei de residencia, creo que Su Señoría proce le con alguna exajeracion.

El señor Eckdahl es un distinguido oficial. Lo conozco personalmente, pues yo mismo lo contraté en Europa, cuando recibí el encargo del Gobierno de contratar los oficiales alemanes que debian venir a mejorar la situacion de nuestro Ejército.

El señor Eckdahl me fué recomendado especialmente por el actual Rei de Suecia, entónces principe heredero, quien me manifestó que se trataba de un oficial distinguido, digno de toda confianza.

Por otra parte, el señor Eckdahl está asimilado a nuestro pais, se halla casado con chilena i ha formado un hogar chileno.

Si ha hecho apreciaciones de historia, en este o aquel sentido, ello no justificaria, en manera alguna, una medida semejante a la propuesta por el honorable Senador por Valparaiso.

En resúmen, creo que se exajera el concepto que se da a las apreciaciones de carácter histórico-militar que ha hecho el señor Eckdahl.

Yo me he creído en la obligacion de hacer la defensa de este caballero por la razon de que soi el principal atacado con la publicacion de ese libro, que disiente en muchas cosas de mis apreciaciones históricas; pero yo lo dejo en libertad de que disienta de ellas porque así debe hacerse la historia.

El señor **Varas**.—Lamento como el que mas, que el honorable Senador por Malleco haya dado a este negocio, que considero de alto interes público, un jiro esencialmente personal. En algo en que yo miraba la historia



del pais, en algo que contempla las glorias políticas, militares i navales de la guerra del Pacifico, el honorable Senador por Malleco ha visto el quejido del hijo de uno de los hombres que tuvieron actuacion en la direccion de aquella guerra. Yo declaro que tal cosa no ha pasado por mi espíritu. A la vez el honorable Senador por Malleco personaliza la cuestion, porque se trata de una historia escrita en contra de las opiniones de Su Señoría. I yo digo que tampoco tuve en consideracion esa circunstancia. He leído esa historia i puedo traer al Honorable Senado los párrafos principales de ella, en los cuales se hacen apreciaciones de carácter político; i yo niego el derecho de hacer esas apreciaciones a un profesor rentado por el Gobierno de Chile, que está enseñando a la juventud militar del pais.

Dice que Chile no tuvo ni justicia, ni razon, para declarar la guerra i que Chile al declararla infringió los tratados que lo ligaban con Bolivia. En segundo lugar, refiriéndose al combate naval de Iquique, que es para mí, i entiendo que para todos los chilenos, una de las mas preclaras glorias nacionales, dice que Prat quiso *arrancar*—emplea esta palabra,— i que no pudo hacerlo porque el buque no andaba. Me parece que ésta es precisamente la gloria de Prat. El sabia que su buque era imponente para batirse con el blindado i, sin embargo, le presentó batalla. Si en Prat hubiera dominado la cobardía o el temor, hubiera hundido la nave ántes de sacrificar su buque al monitor, o se hubiera tirado sobre la playa.

Condell siguió este camino cumpliendo con su deber militar.

Luego despues se hacen teorías sobre táctica, observaciones tan técnicas, de un militar tan culto, de un militar de tan grande situacion i conocimientos! Sin considerar que el plan de guerra ideado por los hombres de 1879, que no contaban con tácticos, que no tenían soldados preparados i que se referia a un territorio desconocido, dió el resultado maravilloso que todos sabemos...

No se me ocurre cómo puede exigirse táctica i técnica i reglamentos a un ejército de ciudadanos que solo supieron cubrirse de gloria conquistando territorios hostiles,— al igual de los tercios españoles conquistadores del Perú,—sin saber cómo iban a presentarse las batallas, ni haber tenido otros planes preconcebidos que los que en cada ocasion les surgió su arrojo i su valor, la potente enerjía de su raza, en una palabra.

Yo soi respetuoso de la libertad de los escritores; si álguien quiere escribir i opinar,

que opine i escriba sobre lo que quiera, ménos contra el que los paga.

El señor **Búlnes**.—Yo no tengo a la mano el libro del señor Eckdahl; pero por los recuerdos que de él tengo, me figuro que no son exactas las observaciones que ha hecho el honorable Senador por Valparaiso; i a este respecto yo estoi dispuesto a rectificarme en la sesion de mañana, ante el Senado, si hubiera incurrido en el error de asegurar, como aseguro, que en el citado libro no existen las espresiones deprimentes para el pais, o para nuestros héroes a que se ha referido el honorable señor Varas.

El señor **Varas**.—Yo, por mi parte, mantengo las aseveraciones que he hecho.

El señor **Búlnes**.—Como lo he dicho, mis recuerdos al respecto no son de que el señor Eckdahl haya dicho que Chile provocara la guerra injustamente a Bolivia i al Perú, ni de que ponga en duda el heroismo de Prat.

Lo que supone el señor Eckdahl, segun mis recuerdos, es que el capitán Prat, tuvo la intencion de retirarse hácia el sur, para no sacrificar inútilmente a su jente; i hace esta suposicion, basado en el orden de «seguir sus aguas» que dió a Condell i que éste puso despues en práctica con tanta fortuna.

Nadie mas celoso que yo, de que se les guarde todo el respeto debido a los héroes i a las glorias nacionales. I en cuanto se refiere a que el señor Eckdahl no haya sido todo lo justo i ecuánime al apreciar la accion del elemento civil que tuvo gran participacion en aquellos acontecimientos, i singularmente con la personalidad culminante del señor don Antonio Varas, estoi capacitado para apreciarla i formular mis apreciaciones como no podria hacerlo Su Señoría.

Reducidas las cosas a una cuestion de hecho, i no teniendo el libro a la mano, desearia que el Senado no tomase una resolucion inmediata hasta bue pudiéramos verificar si es el señor Senador por Valparaiso el que está en la razon o soi yo; anticipando mi resolucion de venir aquí a declarar que me hallaba en el error, si en realidad en la obra referida aparecen los conceptos de que Chile provocó i injustamente la guerra de 1879 i que Prat no fué el héroe que todos admiramos.

El señor **Bermúdez** (Ministro de Guerra).—Hace algun tiempo, efectivamente, el señor Senador por Valparaiso hizo aquí algunas observaciones sobre la historia publicada por el señor Eckdahl.

En aquella ocasion nombré una comision especial para que me informara sobre las declaraciones hechas por el señor Senador, te-

niendo a la vista el libro i las apreciaciones del autor; pero, en realidad, se habia nombrado a personas que han salido hoi del Ejército, i de ahí proviene que se haya producido una interrupcion en la tramitacion de este asunto.

En vista de las nuevas observaciones de Su Señoría, con respecto al tomo segundo de esta historia, que no conozco, procuraré que una comision, a la que encargaré el asunto, informe a la mayor brevedad, para que el Gobierno pueda proceder a tomar una resolucion a este respecto.

### Consecuencias del régimen de papel-moneda

El señor **Edwards**.—Sentimos mas, honorable Presidente, los males que nos aquejan que los de nuestros prójimos; mas aun, jeneralmente solo vemos nuestro mal i no percibimos el mal ajeno.

Pero al lejislador toca ocuparse del bien de todos, i por eso he creido útil contemplar a la lijera el conjunto de los males que produce el papel-moneda en los diversos ramos de la actividad humana.

La moneda sirve para medir todos los valores económicos, i de consiguiente, para que haya posibilidad de contratar con seguridad de que se cumplan las condiciones del contrato, es indispensable que la moneda sea invariable.

Si, por ejemplo, el litro fuera de capacidad variable, cuántos trastornos se producirian en la alimentacion i en las transacciones que lo usan como unidad.

Otro tanto pasaria con la variabilidad del metro, el kilógramo, la hectárea i de cada una de las unidades de medida.

Cuánto mayores trastornos causará la variabilidad de la moneda que mide todos los valores económicos i que ademas influye poderosamente en la moralidad pública i privada.

Trato de hablar concisamente para no quitar al Honorable Senado su precioso tiempo que puede dedicar a asuntos importantes que requieren inmediata solucion.

Pero me parece conveniente aplicar las jeneralidades ántes espresadas a lo que ha sucedido i sucede en nuestro pais.

Desde luego, el papel-moneda influye poderosamente en poner obstáculos al ahorro, que, como se sabe, es el factor principal para producir la riqueza de las naciones. En efecto, a la larga el pais ha comprendido que empleando sus economías en bonos o en depósitos en

los bancos o en la Caja de Ahorros, ellas se evaporan constantemente como lo prueba el descenso del cambio desde cuarenta i ocho peniques a diez peniques.

Como consecuencia, el capital huye de todos los valores que representan papel-moneda, i se refugia adquiriendo tierras, casas o acciones de sociedades que representen un valor fijo. Se produce el alza de las tierras i de las casas, sube el valor de las acciones de aquellas sociedades i se produce a la vez el encarecimiento de los consumos i de las habitaciones. Sufre el pobre, en consecuencia, i miéntras tanto el capitalista se cree mas rico i en consecuencia gasta mas, pero en realidad, él no es mas rico que ántes: tiene las mismas casas i los mismos fundos i las mismas acciones que ántes tenia. En realidad, el capitalista tambien sufre; se acostumbra a gastar mayor cantidad de pesos, a dar bailes suntuosos i a edificar palacios para vivir en ellos, i a lo mejor el cambio, que tiene alternativas, sube, i los productos de los fundos i las casas valen ménos i el capitalista se ve obligado, para satisfacer sus gastos, a hipotecar sus propiedades i a sufrir las consecuencias del engaño que el enemigo papel lo ha hecho sufrir. Resulta que es malo el papel-moneda, inmediatamente para los acreedores i a la larga para los deudores.

Vamos a los males morales que produce el papel moneda. Desde luego, produce el amor al juego. Las letras de cambio en el extranjero espermentan grandes alternativas, se juega, en consecuencia, a las letras.

Fulano se hace rico de la noche a la mañana en este juego, i mui pronto encuentra numerosos imitadores, i luego vienen los incendios i los fraudes hechos a los Bancos.

Los Bancos se repletan de papel-moneda i para buscarle colocacion prestan abundantemente a los especuladores i a los corredores. Estos cuentan las maravillas del juego i así convierten en jugadores hasta a sus señoras i a sus hijas.

El hacendado con deudas hipotecarias exageradas desea que suban el ganado i el trigo i los porotos i esto se consigue con la baja del cambio, i el hacendado la desea así lo dice a sus hijos, sin darse cuenta de que su deseo implica el despojo del tenedor de bonos i el hambre de los pobres.

El papel-moneda significa la inseguridad del capital i produce de consiguiente el alza del interes i dificultades para el desarrollo del comercio i de la industria.

Es un hecho comprobado por la estadística que la suma de las pequeñas fortunas es enor-

memente mayor que la suma de las grandes fortunas, de manera que atacando el capital se ataca mas a los pequeños que a los grandes. El papel-moneda es el mayor enemigo del capital, luego es el mayor enemigo de los pequeños ahorros.

Ademas, los grandes capitalistas saben defenderse contra el papel, i no lo saben los pequeños capitalistas i ménos aun lo saben los pobres.

El papel-moneda produce tambien grandes dificultades al comercio. Si por ejemplo, un comerciante encarga cierto número de automóviles u otra mercadería cualquiera, tiene que pagarlos en oro i si, cuando la mercadería le llega, el peso chileno ha bajado de valor, tiene a veces que vender con pérdida, si la baja es mui violenta i el comerciante ha sido sorprendido por ella, puede producirse la ruina del comerciante.

El papel-moneda disminuye el crédito del pais en el interior i en el extranjero. En caso de guerra el papel se encuentra de antemano desacreditado i de consiguiente ofrece ménos recursos al Estado.

Por esto los paises bien administrados reservan el papel-moneda como recurso para el tiempo de guerra i aun durante ella no se debe abusar de él. Ejemplo, los Estados Unidos i la Inglaterra.

En resúmen, el réjimen permanente del papel moneda, desacredita al Estado, sube el interes, perturba todas las actividades del pais, trastorna el comercio i las industrias, encarece los consumos, enreda i dificulta i perturba los presupuestos del Estado i de los particulares, hace sufrir a los empleados, promueve el juego i la inmoralidad.

Estoi cierto de que todos estos son males efectivos i por eso no creo que nuestros poderes públicos los miren con indiferencia; tengo alta opinion del señor Ministro de Hacienda i por eso confio en que en su programa de trabajos entrará como materia mui principal el propósito de librar al pais del papel-moneda, que significa amor al desórden administrativo i que es fuente de tantos otros males que detienen el progreso de la República.

Ganará mas gloria que haciendo monumentos materiales, el Gobierno que arregle la Hacienda Pública i liberte a Chile de un mayor enemigo: el papel-moneda.

Yo estoi seguro de que el pais oirá mui pronto la palabra del Gobierno i se sentirá tranquilo, pues, sabrá por ella que el señor Ministra de Hacienda estudia con empeño la manera de llevarnos al réjimen de circula-

cion metálica que nos permitirá vivir a las claras i levantar el prestigio de Chile.

El señor **Freire**.—He pedido la palabra para recomendar a la Mesa, que se sirva estudiar un proyecto que reglamenta los permisos para atravesar la propiedad particular con líneas eléctricas. Se trata de un proyecto sencillo i yo rogaria a la Mesa que si fuera posible se sirviera colocarlo en la tabla de los asuntos de fácil despacho, para ser tratado en una de las próximas sesiones.

El señor **Feliú** (Presidente).—La Mesa estudiará el proyecto a que se ha referido Su Señoría.

### Suplementos para los servicios de policías i carabineros

El señor **Barrios**.—Ha sido informado por la Comisión Permanente de Presupuestos un proyecto del Ministerio del Interior por el cual se faculta al Gobierno para invertir los fondos que quedan sobrantes del presupuesto del presente año, dedicados a los cuerpos de policia i carabineros, en la mantencion de estos servicios i de su equipo. El señor Ministro del Interior ha manifestado que este asunto es de suma urgencia, pues los fondos que se consultaron están ya agotados i los servicios de policia no pueden suspenderse. Rogaria a la Mesa que se sirviera estudiar este proyecto para que, si lo estimara conveniente, se dignara anunciarlo para el cuarto de hora destinado a los asuntos de fácil despacho de la sesion de mañana.

El señor **Feliú** (Presidente).—Así se hará.

### Suplemento al presupuesto de Guerra

El señor **Secretario**.—El señor Ministro de la Guerra ha pasado a la Mesa una indicacion para que se prorrogue la sesion próxima hasta las 7 de la tarde con el objeto de destinar la última media hora a la discusion de tres suplementos del Ministerio de su cargo. El señor Ministro espresa que esta es la misma indicacion que ha venido formulando en las últimas sesiones.

El señor **Zañartu** (don Enrique).—Talvez podria discutirse a continuacion el proyecto del señor Ministro del Interior.

### Proyectos para proporcionar trabajo al pueblo

El señor **Bulnes**.—Yo desearia saber si hai algun proyecto destinado a dar trabajo al

pueblo, porque si hubiere alguno yo votaria la preferencia para ese proyecto.

El señor **Feliú** (Presidente).— Hai algunos proyectos que deben ser tratados en las sesiones de los jueves.

El señor **Zañartu** (don Enrique).— Ya desachamos uno en la sesion pasada.

El señor **Bulnes**.— Eso es poca cosa; seria necesario hacer mucho mas todavia.

El señor **Zañartu** (don Héctor).— Sobre la Mesa del Senado no hai sino los proyectos que ha indicado la Comision Especial de Tabla, recientemente nombrada.

El señor **Bulnes**.— Yo reitero mi deseo de que nos ocupemos preferentemente de proporcionar trabajo a la mucha jente desocupada que hai en todo el pais.

Esa jente sufre hambre, i no es posible estar demorando mas el despacho de estos asuntos. Antes de preocuparnos de la baja de los precios de los consumos, importa proporcionar a este jente los medios para adquirir lo que han menester para vivir.

Yo estimulo el celo del Gobierno, en este sentido.

El señor **Zañartu** (don Enrique).— Segun la lei despachada el año pasado, el Gobierno, o mejor dicho, los ferrocarriles del Estado, están autorizados para invertir ochenta o cien millones de un empréstito que se está contratando en el extranjero.

Como por las noticias que se tienen, esta operacion financiera quedará terminada con éxito dentro de poco, seria fácil que el Gobierno obtuviera una autorizacion para anticipar fondos a los ferrocarriles, con el objeto de que emprendiera las obras señaladas en el plan de trabajos de la empresa. De esta manera habria abundante trabajo a lo largo de toda la via férrea del pais.

Me atreveria a insinuar esta idea al Gobierno i creo que si resolviera acogerla, podria pasar en cinco minutos el proyecto de lei respectivo.

El señor **Alessandri** (don Arturo).— La idea que acaba de manifestar el honorable Senador por Concepcion fué especialmente considerada en el seno de la Comision Especial de Tabla i así lo hizo presente a los señores Ministros.

Obedeciendo tambien a los deseos del honorable Senador por Malleco, de dar pronto trabajo a la jente desocupada, puso en primer lugar el proyecto de construccion i reparacion de cárceles; viene en seguida el proyecto para dotar de agua potable a Rancagua, que siendo una ciudad próxima a Santiago,

podrá descargar a la capital de un número apreciable de desocupados.

Puso, ademas, en tabla el proyecto sobre construccion de la Escuela de Injenieros, que es otra obra que demandará gran número de trabajadores; i por último, la Comision puso el tan combatido proyecto de construccion del Palacio de Gobierno, i lo puso considerando ante todo que las primeras faenas en este edificio tendrian que ser las de movimiento de tierra.

I no puso mas proyectos porque no habia otros pendientes de la resolucion del Honorable Senado.

Desearia que el Gobierno patrocinara algunas ideas propias, o las que han manifestado los señores Senadores por Concepcion i por Tarapacá, porque lo esencial es darle trabajo al pueblo en todas las provincias del pais.

He estado preguntando, despues de la última sesion, si hai proyectos definitivos de algunas obras que se pudieran iniciar inmediatamente, i me han dicho que se podrian construir escuelas cuyos planos están ya confeccionados; de tal manera que el Gobierno se encuentra en situacion de empezar a ejecutar estas obras inmediatamente despues de dictada la lei respectiva.

Yo insisto en esto porque estoy penetrado de que hai una necesidad pública que es ineludible: la de dar trabajo al pueblo para que tenga qué comer. Tengo noticias de que en la frontera la jente pobre se encuentra en una situacion tristisima por efectos del invierno i por una calamidad que ha ocurrido allí, la propagacion de cierta enfermedad en el ganado con caracteres mortíferos, de manera que es preciso que el Gobierno estienda su accion hasta aquellas rejiones i procure dar trabajo a la jente desocupada i menesterosa.

El señor **Zañartu** (don Héctor).— Yo concuerdo con las opiniones manifestadas respecto a la necesidad absoluta que hai de dar trabajo al pueblo, i al efecto, voi a insinuar al señor Ministro de Obras Públicas la conveniencia de que invierta los fondos que hai consultados en los presupuestos para una cantidad de obras públicas.

Entre otras voi a recomendarle la construccion de un puente sobre el rio Tutuben, pues el puente actual está en ruinas i de un momento a otro puede derrumbarse, dejando al departamento de Chanco completamente aislado e impidiendo que se saquen muchos productos alimenticios de aquella rejion.

El señor **Besa**.— Yo veo con mucho agrado todos los proyectos que ha recomendado la

Comision Especial de Tabla, i creo que merecen la aprobacion del Senado; pero, como hombre práctico, observo que tales proyectos van a tener una ejecucion mui tardía, i mientras tanto, los obreros desocupados seguirán mendigando por las calles de Santiago.

Yo deseo que el señor Ministro pida al Congreso los fondos necesarios a fin de que, en un tiempo breve, hoi o mañana, si es posible, pueda dar trabajo a la jente desocupada arreglando los caminos que dan acceso a la ciudad.

Me consta que el establecimiento de leche del doctor Soza, por ejemplo, que es un modelo en su jénero, está perdiendo la leche porque no la puede traer a Santiago a causa del mal estado de los caminos.

Yo creo que si el señor Ministro pudiera hacer uso de algunos fondos para componer los caminos, mañana podria tener trabajo la jente desocupada i no tendríamos que esperar que el Consejo de Estado acordara pedir fondos al Congreso.

Yo he oido a los hombres de letras del Senado que cuando se ha tratado de conceder fondos con este objeto, dicen: «está mui bien»; pero nunca llegan al resultado de conceder los fondos a fin que la jente tenga pronto trabajo.

El señor **Barros Errázuriz**.—Hai seiscientos mil pesos de la partida de caminos sin invertir.

El señor **Alessandri** (don Arturo).— Los *hombres de letras*, como lo dice con tanta simpatía el honorable Senador por Maule, se apresuraron en dias pasados a votar la suma de cinco millones de pesos para que se invirtieran en reparaciones de cárceles a fin de dar trabajo inmediatamente a la jente desocupada. Sin embargo, los hombres que no son de letras se opusieron al despacho de ese proyecto rebajando esta suma a un millon de pesos.

El señor **Búlnes**.—Porque el señor Ministro de Instruccion, declaró que tenia que hacer un estudio científico de las cárceles, lo cual demoraria la ejecucion de esas obras.

El señor **Alessandri** (don Arturo).—Esto quiere decir que los *hombres de letras* son tambien prácticos i ejecutivos; i que a veces son mas prácticos i ejecutivos que los hombres prácticos...

El señor **Concha** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Con referencia a las diversas observaciones que han formulado los honorables Senadores respecto de la conveniencia de iniciar cuanto ántes algunas obras para dar trabajo al pueblo, puedo decir a Sus Señorías que inspirándome en este deseo, i ade-

lantándome a ellos, hasta donde es posible, hoi mismo he dado órden para que se tengan listos todos los elementos necesarios para que mañana mismo, a primera hora, se inicien, en los ocho caminos que salen de Santiago en distintas direcciones, las reparaciones del caso, a fin de que la ciudad se pueda aprovisionar i puedan llegar todos los elementos de vida, como la leche i otros artículos, que se han perdido por no ser posible su acarreo a los centros de consumo.

El honorable Ministro de Hacienda ha puesto a mi disposicion la suma de doscientos mil pesos, de los seiscientos o setecientos mil que quedan por invertir de la autorizacion que dió la lei propuesta por el honorable Senador por Lináres, señor **Barros Errázuriz**. Esos doscientos mil pesos durarán algunos dias, i cuando se acaben pediré mas, en la confianza que no se me han de regar, despues de lo que ha manifestado el Honorable Senado.

Con esos fondos procuraré satisfacer muchas de las necesidades que se presentan en Santiago i en otras ciudades de la República.

En cuanto al puente sobre el rio Tutulen, me impondré de los antecedentes que haya sobre el particular i procuraré dar algunos fondos, para satisfacer así los deses manifestados por el honorable Senador por Maule.

El señor **Zañartu** (don Héctor).—En el presupuesto figura un ítem de cincuenta mil pesos, que no se ha invertido, para hacer ese puente.

El señor **Concha** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Procuraré que S. E. el Presidente de la República me permita tomar todos esos fondos, para destinarlos al objeto indicado.

El señor Ministro de Hacienda ha manifestado que no hai fondos disponibles en el Banco, por lo cual en Consejo de Ministros se ha pensado que se podrian iniciar algunas obras pagándolas con bonos o con vales de Tesorería. Los seiscientos mil pesos a que me referí hace un momento, no están enteramente a disposicion del Gobierno en el Banco.

Debo manifestar tambien que en ocho o diez dias mas se iniciarán las obras del ferrocarril de Paine a Talagante; se espera únicamente que los propietarios que han ofrecido los terrenos necesarios para la obra suscriban la correspondiente escritura de cesion a favor del Fisco.

El señor **Búlnes**.—Ruego al señor Presidente que se digne solicitar una prórroga de la sesion hasta las cinco de la tarde, para dar

las esplicaciones ofrecidas al honorable Senador por Valparaiso hace un momento.

El señor Feliú (Presidente).— Si no hai inconveniente por parte de la Honorable Cámara, se prorrogará la sesion hasta las cinco. Acordado.

Puede usar de la palabra el señor Senador por Malleco.

El señor Búlness.— Agradezco la benevolencia de la Honorable Cámara.

Tengo a la mano la obra escrita por el señor Eckdahl, i para que la Honorable Cámara tome conocimiento de ellos le daré lectura en lo pertinente a los dos puntos graves a que se refirió el honorable Senador por Valparaiso: la justicia de aquella guerra i la actitud de los marinos chilenos en el combate naval de Iquique.

Dice este historiador con respecto a las causas de la guerra con Bolivia:

«Respecto a Chile nos obliga la justicia a admitir que su derecho al paralelo 23 como límite norte era mui discutible, segun el principio del *uti possidetis* de 1810. La misma brevedad con que el historiador Búlness toca la cuestion de derecho de la lei de 1842, pues se limita a decir que «la cuestion jiró alrededor de esos tres grados (23 a 26) desde 1842, en que se planteó hasta 1866»... admite implícitamente esa debilidad. El prominente historiador Barros Arana la admite con mas franqueza al decir, hablando de las reclamaciones diplomáticas alrededor de la lei de guanos: «cada partido produjo sus documentos históricos, i los dos mostraron la mas absoluta confianza en la legitimidad de sus derechos.»

«Esta observacion sobre la discutibilidad de los derechos sobre el litoral, entre los paralelos 23 i 26, no tiene por objeto censurar la creacion de la lei chilena de guanos de 1842 que provocó la disidencia respecto al límite entre Chile i Bolivia. Al contrario consideramos que la aprobacion de esta lei fué un acto altamente previsor que muestra que el Gobierno chileno tenia ya el ojo abierto sobre las posibilidades del norte; sabemos que el gran Portales habia vislumbrado el porvenir de esas rejiones.

«Desde que la emigracion al norte de mineros chilenos tomó un desarrolló tan notable i se establecieron en esas comarcas industrias chilenas que invertian en sus trabajos i en mejoras locales enormes capitales que por la forma eran chilenos, la República tenia el deber de proteger a esos ciudadanos, capitales i propiedades nacionales. Es este un deber que

ningun Estado soberano puede esquivar, sin amenguar su dignidad nacional.

«La existencia de este deber quita a la cuestion del derecho al paralelo 23 como límite norte, el carácter decisivo que sin ella habria podido tener respecto a si Chile entró a la guerra con una justicia incuestionables o nó. El deber de proteger a sus ciudadanos e intereses nacionales en el norte es de por sí amplia justificacion del hecho.

«Precisamente por existir este ineludible deber es indudable que la política i la diplomacia chilena obtuvieron grandes triunfos al conseguir los tratados con Bolivia de 1866 i 1874-75. Especialmente consideramos así al último; en la contraversia de Antofagasta en 1878-9, una base que resiste al exámen mas severo desde el punto de vista del derecho internacional.

«En resumidas cuentas la justicia imparcial de la historia debe reconocer que las tres repúblicas sudamericanas que en 1879 comenzaron la lucha que se conoce con el nombre de la «Guerra del Pacífico» lo hicieron para defender intereses nacionales lejítimos i de vital importancia para cada una de ellas. Esta guerra fué la consecuencia natural de la situacion que habia nacido en 1810 a orillas del Pacífico sudamericano i del desarrollo que habia tomado desde esa época.»

Esto es lo que dice el autor de esa obra sobre las causas de la guerra.

Ahora, refiriéndose al combate naval de Iquique, dice:

«Como es natural, en vista de la inmensa superioridad de los buques peruanos, parece que la primera idea del capitán Prat era tratar de escapar haciendo rumbo al sur. Los partes oficiales no indican este plan; pero ¿qué otra cosa significa la órden para la *Covadonga* de «seguir las aguas» de la *Esmeralda*? Parece natural tambien que con este fin Prat hizo forzar la máquina de la *Esmeralda*. Admitir esto, no es menguar en lo mas mínimo a gloria del héroe nacional. Todo lo contrario, pues, esta idea era tácitamente correcta i prueba el buen criterio del capitán Prat, quien habria faltado a su deber si no hubiese tratado de salvar sus buques evitando una lucha desigual i sin objeto.»

... «En este momento el capitán Prat resolvió *sin vacilar un instante* combatir i luchar hasta perecer con su barco *sin arriar bandera* i ganó el puesto de honor en los anales de la Armada chilena que los siglos respetarán».

I dando cuenta de la muerte de Prat, agrega:

«Desde la cubierta de la *Esmeralda*, la tripulación chilena pudo ver a su comandante recorrer los pocos pasos que lo separaban de la torre de mando del *Huáscar* i caer al pié de ella evidentemente herido por algun disparo enemigo. Hallábase el capitán Prat con una rodilla en tierra, desfallecido i casi exánime, cuando un marinero sale de la torre de la artillería i le asestó un tiro en la frente que le produjo instantáneamente la muerte. *Arturo Prat habia ido al panteon de los héroes inmortales!* I le acompañaron los dos héroes que habian logrado con él abordar el blindado enemigo. Aldea habia recibido varios balazos i se apoyaba también exangüe en uno de los palos del buque i murió el 24 de mayo en el hospital de Iquique.»

Estos eran mis recuerdos; por eso sostenia que Su Señoría, el honorable Senador por Valparaiso, estaba equivocado en sus apreciaciones.

### Indicaciones

El señor **Feliú** (Presidente).—A la indicacion del honorable señor Ministro de la Guerra, para prorrogar la segunda hora de la sesion de mañana, para tratar de los suplementos al Ministerio de su cargo, no se ha manifestado oposicion, i, en consecuencia, la daré por aprobada.

Aprobada.

### Tabla de fácil despacho

El señor **Secretario**.—Se anuncia para el cuarto de hora de fácil despacho de la sesion próxima, el proyecto que reglamente el paso de líneas eléctricas por propiedades particulares.

El señor **Feliú** (Presidente).—Se suspende la sesion.

*Se suspendió la sesion.*

### SEGUNDA HORA

#### Instruccion primaria obligatoria

El señor **Tocornal** (Presidente).—Continúa la sesion.

Puede usar de la palabra el honorable Senador por Tarapacá.

El señor **Alessandri** (don Arturo).—En sesion pasada, estudiaba el artículo 17 del proyecto, i para orientarme bien en mis argumentaciones a este respecto, voi a darle lectura.

Dice así:

«Se mantienen las facultades concedidas por el artículo 35 de la lei de 24 de noviembre de 1860 a los párrocos, i cuando éstos comunicaren los defectos de la enseñanza relijiosa, el Consejo podrá designar otro profesor para que enseñe este ramo.

Los sacerdotes que se ofrecieren para enseñar gratuitamente la doctrina i moral cristianas en una escuela, podrán hacerlo con la autorizacion del Consejo de Educacion Primaria.»

Probablemente, el Honorable Senado no ha tomado nota de lo que significa el inciso segundo de este artículo. Se introduce una disposicion enteramente nueva, que no existia en la lei de 1860. Aquella lei daba derecho a los párrocos para inspeccionar la enseñanza relijiosa en las escuelas de instruccion primaria, i si la encontraba inconveniente o deficiente, podia representar este hecho ante la autoridad civil.

En el proyecto en debate se concede al sacerdote católico un derecho personal, que lo constituye en profesor de la escuela primaria por acto propio i esclusivo de su voluntad. No se exige siquiera al sacerdote nombramiento de profesor que emane del Presidente de la República, como ocurre con todos los empleados públicos, i se le inviste como formando parte del personal docente por el solo i esclusivo ministerio de la lei.

Se trata, en consecuencia, de una disposicion inconstitucional, que pugna con todo el réjimen establecido en nuestra Carta Fundamental, en órden a la provision de todos los cargos públicos.

Por otra parte, es sabido que en nuestro pais hai una gran cantidad de sacerdotes que no son chilenos. Durante la administracion eclesiástica del Ilmo. i Rvdmo. señor Mariano Casanova, habiéndose notado que los Seminarios no producian bastantes sacerdotes para atender los curatos, se trajeron muchos clérigos españoles, que ahora están diseminados por todo el pais.

De suerte que, si llegara a convertirse en lei el artículo del proyecto en estudio, convertiríamos en profesor de instruccion primaria por derecho propio, por ministerio de la lei, no solamente al sacerdote chileno, sino también al extranjero.

Semejante prerrogativa importaria el despojo de un derecho al cual jamas ha querido renunciar ningun pais del mundo civilizado.

Ningun pais del mundo ha consentido en que acepte que la instruccion primaria esté en manos de extranjeros; porque consideran que la instruccion primaria forma al ciudada-

no, i sólo incumbe formar este cimiento moral, político i económico de los pueblos al nacional i no al extranjero.

El inciso segundo del artículo en estudio, sienta un principio en pugna con una norma consagrada uniformemente por la civilización, i que, además, importa una reacción i un grave retroceso de la lei de 1860, que jamas aceptó ni reconoció tal participacion del sacerdote.

Aquella lei daba derecho de inspeccion al párroco; pero ahora aquí no nos limitamos a darles a los sacerdotes derecho de inspeccion, sino que, como he dicho, los autorizamos para formar parte del personal docente, graduándolos de pedagogos i de maestros por derecho propio arrancados por la lei.

Ahora bien, ¿cómo se pretende obtener de los liberales del año 1919 principios i declaraciones que ni siquiera se atrevieron a reclamar los conservadores de 1860?

No habrá, estoi seguro, ningun liberal que pueda votar i aceptar doctrinas i principios francamente reaccionarios contra lo que estableció la lei del año 1860.

¿Cuál es, señor Presidente, el objeto principal de la instruccion? Formar en cada hombre un ser social, ejercitar todas i cada una de sus facultades para convertirlo en un instrumento moral i económicamente útil a la sociedad en que vive. Para alcanzar este objetivo es indispensable dar a todos los educandos una orientacion mental homogénea para que sus espíritus converjan i comulguen en una comun i armónica verdad.

En el momento mismo en que el sacerdote católico entra a la escuela, principia la lucha, porque, el sacerdote católico, como decian muy bien los honorables Senadores por Atacama, por Valparaíso i por Malleco, ante todo i por sobre todo, propicia i defiende un ideal relijioso; i como sinceramente se cree el único depositario de la verdad absoluta, va derechamente al sectarismo que lo convierte en enemigo jurado no sólo de otras creencias o doctrinas, sino tambien de las personas que las sustentan.

De manera, señor Presidente, que la entrada del sacerdote católico a la escuela fiscal, marca en el acto la hora de la contienda, de la lucha ardiente, e impera la desunión, la anarquía, el desórden, el choque de orientaciones i tendencias heterojéneas, donde, como hemos dicho, debe haber concordia, paz, armonía, homojeneidad absoluta i completa de aspiraciones, orientaciones e ideas.

En un momento mas manifestaré que, si yo fuera conservador, seria el primero en negar toda participacion o intervencion del clero

en las funciones docentes del Estado, con la certeza absoluta de que la iglesia seria quien ganaria con ello.

Las consideraciones aducidas, serán el fundamento del voto negativo que daré al artículo en la discusion particular.

Entro ahora a ocuparme brevemente de otro punto del debate, i que ya fué benévola i brillantemente tratado por los honorables Senadores por Atacama, por Malleco i por Valparaíso, el último de los cuales agotó el debate al respecto. Me refiero a la junta comunal establecida en el artículo 8.º i a la cual se le dan facultades administrativas i no simplemente inspectiva.

Yo soi uno de los que sostienen que ha sonado la hora histórica en que es absolutamente necesario acometer francamente la descentralizacion política i administrativa del pais para impulsar su progreso i engrandecimiento.

El departamento, la provincia, debido al desarrollo natural del pais i a la difusion de la cultura, han adquirido ya personalidad bastante para apreciar sus derechos, para valorizar sus necesidades i para cautelar sus intereses. El crecimiento nacional del pais ha alcanzado tales proporciones que se hace imposible la atencion conveniente i discreta de todas las necesidades públicas desde la capital. La mayor descentralizacion política i administrativa, dentro de la unidad que es base fundamental de nuestro réjimen constitucionnal, es una necesidad sentida i una aspiracion lójica de progreso que se hace indispensable en la hora presente i que no será ya posible contener por mas tiempo.

Por lo ménos debemos dar i reconocer a los departamentos i provincias el mas elemental de los derechos de toda democracia, cual es la de tener alguna intervencion eficaz en la eleccion de las autoridades que deben gobernarlos i en órden a la satisfaccion prudente i oportuna de sus mas premiosas i urjentes necesidades. Llegará el momento de afrontar este problema que sólo insinúo en esta oportunidad, para que no se crea que, al combatir la Junta Comunal, como viene en el proyecto, sea porque no acepte la descentralizacion política i administrativa del pais. No, señor, soi i seré gran colaborador i partidario de esa idea, que se impone; pero, si hai algo que no admite descentralizacion en un pais, eso es la instruccion pública i principalmente la instruccion primaria.

Ello no es posible, porque el objeto principal de la instruccion primaria es unir a todos los individuos en una sola comunión cientifi-



ca, organizarlos i unir sus mentes en un objetivo único, en una palabra, su noble mision consiste en formar el alma nacional, la comunión intelectual i la orientacion armónica de la mentalidad nacional, dan cohesión, vigor, fuerza i enerjía al organismo social i constituyen la única base del progreso de los pueblos. Por eso la instruccion primaria no puede estar disgregada, no puede obedecer a diversos criterios, a diversas orientaciones, pues, si tal cosa ocurre, léjos de contribuir a la organizacion social i a la homogeneidad del alma nacional se va a la disgregacion, al desorden i al caos.

Precisamente para demostrar esto fué que, en días anteriores, llamé especialmente la atencion del Honorable Senado, a una publicacion americana, en la cual se establecia el criterio con que resuelve este problema aquel gran pueblo.

Este pais que ha cimentado la organizacion más completa i definida de federalismo, en donde cada uno de sus Estados constituye una persona social enteramente independiente, con vida, funciones i gobierno propios, autónomos en absoluto. Sin embargo en este pais federal por excelencia, el gobierno central se preocupa, como lo demostré en días anteriores, de darle un programa, una norma común i única a los Cuerpos Legislativos de los cuarenta i cuatro Estados de la Union Americana. La instruccion primaria, su atencion, desarrollo i orientacion, se la reserva el poder central porque ella representa la unidad mental, que ha hecho principalmente la grandeza de aquella imponderable democracia.

Esta es la comprobacion mas práctica de la necesidad de que la enseñanza sea absolutamente centralizada i que obedezca a una direccion única radicada en el Estado. Esta misma consideracion revela todavia la conveniencia de que la instruccion primaria se inspire en la base indestructible de la tolerancia absoluta, en que no se dé preferencia a ningun culto, en donde todos encuentren igual amparo buscando sólo la congregacion de todos los espíritus en una sola comunión única en indestructible.

Sólo la verdad científica tiene ese privilejio i es ella la única capaz de realizar el objetivo perseguido por la instruccion primaria. La verdad científica i positiva se impone por el procedimiento inductivo en forma incontestable e incontestada.

Todas las religiones, por el contrario, se creen poseedoras de la verdad absoluta i con-

sideran a sus dogmas como la última i suprema expresion de la verdad. La religion católica, la protestante, la budista, la mahometana, la china, la japonesa, se consideran respectivamente como las únicas depositarias de la verdad, verdades que, como se ve, varían con las partes, con las zonas, i los climas, segun sea la conciencia de los hombres que los habitan.

Mientras que, si recorremos el mundo, veremos que las verdades aritméticas son tan verdaderas en Santiago de Chile como en cualquiera ciudad china.

En todas partes es verdad una demostracion aritmética, un principio astronómico, físico, químico o biológico, por cuya razon estaba en lo justo cuando afirmaba que la verdad que fluye del principio científico, es la única verdad comprobada capaz de unir a los hombres i cohesionarlos en forma sólida e indestructible.

Por cuya razon, sólo alrededor de los principios científicos, es posible mantener la centralizacion de la enseñanza que tiende a destruir la Junta Comunal en la forma creada por el proyecto.

¿Vamos a entregar la administracion de la enseñanza primaria a personas que no tienen competencia técnica especial?

Sabemos que la enseñanza ha alcanzado hoy día los caracteres de una verdadera ciencia. La enseñanza estudia el proceso evolutivo de los cerebros infantiles, i trata de ir dosificando los conocimientos de manera que el niño vaya adquiriendo poco a poco esos conocimientos, en forma adaptable al estado progresivo de su desenvolvimiento cerebral.

La pedagogía va educando al niño en la misma forma en que procede la ciencia, de lo simple a lo complejo, de los fenómenos sencillos a los fenómenos complicados, para llegar hasta la jeneralizacion mediante la induccion, i en seguida, se va a la comprobacion por medio del procedimiento deductivo. La eficacia de la instruccion depende de la forma como el pedagogo haga esta adaptacion al cerebro de los niños.

Ahora bien, yo no ofendo a nadie cuando digo que en la jeneralidad de los casos esta Junta Comunal será formada por personas que carecen de competencia técnica especial, i que no tienen ni pueden poseer conocimientos pedagógicos.

No formulo el cargo ateniéndome a la circunstancia de que la Junta, en su mayor parte, sea formada por miembros de las municipalidades.

Nó, señor, conceptúo que el réjimen de la

comuna autónoma, ha sido un inmenso progreso porque tiende a la descentralización, tiende a formar ciudadanos i a hacer que cada cual se preocupe de los intereses propios de la colectividad. Lo que hai es que la lei de comuna autónoma se anticipó a su tiempo. Al dictarla, dimos a este pais una institucion que no estaba preparada para recibir, trasplantando un réjimen establecido en un pais absolutamente avanzado, como era la Suiza. Pero la historia nos enseña que, una vez implantada una reforma, una vez adquirido un derecho, es imposible quitarlo. De aquí que cuando se dictan leyes que se anticipan al estado social de un pais, no queda mas remedio que esforzarse por levantar ese estado social a la altura de la lei que anticipadamente se ha dictado. Esto es lo que nos ha pasado con la lei de comuna autónoma, pues, debemos reconocer que si es cierto que funcionó mui mal cuando recién fué dictada, poco a poco se ha mejorado. Gran parte del mejoramiento del réjimen de comuna autónoma se debe a la iniciativa de un gran filántropo; me refiero a don Ismael Valdés Vergara, que fundó el Consejo de Gobierno Local, cuya labor la prosigue un grupo de hombres que merecen el bien del pais i nuestra gratitud. Son ellos los que han estado constantemente preocupados de mejorar i resguardar la comuna autónoma, i han propiciado una serie de Congresos Locales, en donde se han insinuado reformas trascendentales, que han influido en forma decisiva i racional en el mejoramiento de la aplicacion de la lei. Resultado de esos trabajos es la situacion actual en que, así como ántes se podian mencionar las escepciones de comunas en que hubiera dado buen resultado la lei, hoy se encuentra por escepcion una que otra comuna mal organizada. Esto nos da poderosos alientos para seguir luchando por mejorar la aplicacion de la lei; pues el desarrollo de la comuna autónoma importa evidentemente un gran progreso nacional i es el primer paso de la descentralización que se siente i que viene.

De manera que, al decir que no acepto la junta comunal en la forma establecida en el proyecto es porque se la constituye con facultades administrativas que solo funcionarían con eficacia en el caso que fuera formada por personas con conocimientos especiales i técnicos.

Si las atribuciones de esas juntas fueran única i esclusivamente inspectivas, para vigilar el cumplimiento de las obligaciones escolares, facultades de junta de vigilancia, como ha dicho el honorable Senador por Valparaíso,

yo no tendría inconveniente alguno para aceptarlas.

En la forma en que se crean esos organismos, tienen que ir fatalmente al desastre; i en vez de ser un elemento de prestigio, de prosperidad, de progreso de la enseñanza primaria, tendrán que ser un elemento evidente de desorganización.

Ahora, señor Presidente, si es aceptable una junta comunal en el sentido de darle facultad inspectiva, no es aceptable la intervención del párroco, como lo dijeron con tanta elocuencia los honorables Senadores por Atacama, por Valparaíso i por Malleco. ¿Por qué, señor Presidente? Porque el párroco no tiene funciones civiles; no puede aceptarse que las tenga; no es pedagogo; no forma ni puede formar parte por razón de sus funciones del Estado docente. Su reino no es de este mundo, tal como Cristo lo dijo: «Dad al César lo que es del César i a Dios lo que es de Dios».

En el proyecto resulta que el alcalde es amovible, amovibles los demás miembros nombrados por las municipalidades ya que son electivos i, el cura, está allí inamovible, por derecho propio, por el solo hecho de ser cura. La autoridad eclesiástica nombra al cura i, si por derecho propio forma parte de la junta encargada de dirigir la instrucción primaria, quiere decir que, por este medio la autoridad eclesiástica habría usurpado a la potestad civil una suma de atribuciones que son peculiares i propias del Estado docente.

Cruentas, sostenidas i largas, mui largas, han sido las luchas de los partidos liberales, sostenedores en este pais del libre pensamiento, para reivindicar a favor de la autoridad civil los derechos que le corresponden por la naturaleza propia de sus funciones i, la intervención del cura en la forma que comentamos, importaría una reacción, un retroceso, sería renunciar a todos los triunfos obtenidos i a todos los progresos alcanzados, en orden a la secularización de todas nuestras instituciones fundamentales.

No son simples afirmaciones los que avanzo; nó, señor, se quiere que los liberales de hoy acepten principios que ni siquiera se atrevieron a reclamar los conservadores de 1860.

Semejante intervención del párroco no se encuentra en la lei de 1860 i ni siquiera se intentó. En aquel tiempo gobernaban al pais los pelucones: era Presidente de la República don Manuel Montt i era Ministro de Instrucción Pública don Justiniano Sotomayor. Aquellos ilustres estadistas defendían ante todo i por sobre todo las prerrogativas del Estado i el derecho de patronato. No reco-

nocian sino la autoridad civil, i aceptaban la autoridad eclesiástica solo sometida siempre al Estado i encauzada dentro del rol de sus funciones propias de su naturaleza i ministerio.

Los estadistas de 1860 no aceptaban ni aceptaron el cercenamiento de las facultades del Estado. ¿Cómo se nos viene a pedir ahora que abandonemos estas prerrogativas? ¿Cómo se nos viene a pedir ahora, casi a raiz de la última eleccion, cuando el pais ha manifestado su voluntad de tener un Gobierno liberal? Porque nótese que los principios que estoi sustentando no son patrimonio solo de los partidos liberal, radical i demócrata, sino tambien que son ellos principios del programa del partido liberal democrático i nacional, i principalmente este último cuenta esos principios en el bagaje honroso de sus grandes tradiciones en la participacion que le ha correspondido en el proceso histórico del pais.

¿Cómo se nos pide que vengamos a ceder en este terreno? Se nos dice que un cura mas o un cura ménos es cuestion baladí. Pero no se trata de un cura, se trata de mantener los principios doctrinarios que forman la base de la prosperidad i del progreso de los pueblos.

Al lado de esta cuestion fundamental hai tambien otra sobre la cual voi a molestar la atencion del Senado, porque no podria acercarme al elocuente brillo con que la trataron los honorables Senadores por Atacama, Valparaiso i Malleco, cuando dijeron que la presencia del cura en la Junta Comunal es lucha, es combate. El cura representa una relijion, un ideal relijioso. El cura va a tratar de formar prosélitos, i, naturalmente, tendrá que estar en pugna con el profesor laico que no trata de formar prosélitos para ninguna relijion, sino de formar ciudadanos.

Mientras el cura busca prosélitos para su relijion, el profesor laico solo quiere ciudadanos conscientes, ciudadanos que tengan su alma inspirada, modelada en respetuosos sentimientos de tolerancia, que es bandera de parlamento para todos los cultos, para todas las relijiones i para todas las conciencias.

I la verdad es que, allí donde aparece el cura—i digo con el mayor respeto a la conciencia ajena,—allí vemos aparecer la lucha, la contienda, la desunion, en lugar de la paz, la concordia, la armonía. De manera que, buscando la armonía, la union de todos los espíritus alrededor de las verdades científicas que hacen la grandeza i la prosperidad del pais, introducimos, por obra del mecanismo del proyecto, la division, la lucha que esteriliza i destruye los esfuerzos i enerjías.

Por estas razones yo votaré en contra de este artículo, pues no quiero influir con mi voto a una obra de reaccion, que vendria a destruir i a quemar el edificio que han levantado con tantos esfuerzos i sacrificios los Gobiernos liberales de este pais, i no solo los Gobiernos liberales sino todos los que desde los primeros dias de la República han defendido el patronato nacional con todos sus derechos i prerrogativas. En cuanto a los honorables Senadores que forman en los demas partidos liberales que tienen representacion en esta Cámara, que tienen programas que respetar i tradiciones escritas en las páginas mas gloriosas de su actuacion en la vida política del pais, estoi cierto de que no habrán de querer pisotear en 1919 las ideas i los principios que defendieron en otros tiempos sus mayores, los fundadores de los partidos en que hoy militan con honra i con prestigio para ellos.

Voi a pasar a otro punto, que será el último. Los artículos 90, 91 i 92 contienen disposiciones fundamentales de la mayor gravedad, i que sin embargo, no nos han llamado la atencion. El artículo 92 establece que el Estado pagará anualmente a toda escuela particular una subvencion de veinticinco pesos por alumno. Ahora bien, ¿sabe el Senado hasta qué punto llega su liberalidad el el proyecto en debate en cuanto a la facultad inspectiva que concede al Estado respecto de estas escuelas? Le da solamente facultades de inspeccion en cuanto a la moralidad i al órden, al estado sanitario de los locales i a las condiciones en que se realiza el trabajo de los alumnos desde el punto de vista hixiénico. En seguida, en otro de los indicados artículos se establece que esa inspeccion podrá estenderse a la educacion cívica, a la enseñanza de los himnos patrióticos, del idioma patrio, de la hixiene i de la historia i de la jeografia nacionales. En el resto de la enseñanza que se dé en estas escuelas subvencionadas no podria inmiscuirse el Estado, de tal modo que bien podrian ser centros de propaganda de ideas subversivas o demoleadoras del orden social existente, sin que el Estado pudiera impedirlo. Hai que tener presente que cuando se abre una puerta ante un tumulto, no sólo pueden entrar por ella elementos de órden i de respeto al régimen establecido, sino que tambien pueden deslizarse algunos con el propósito de disgregar, de llevar el desórden i la revuelta. Este puede ser el resultado del régimen de liberalidad que se pretende para la escuela profesional, pero que tambien puede dar márgen al contrabando que anoto.

Por lo demas, ¿acaso no hemos estado discutiendo el aspecto financiero del proyecto en debate? I entónces pregunto yo: los que se alarman por el gasto que demandaria la instruccion primaria obligatoria, ¿podrian acaso precisarnos cuantos millones de pesos habrán de escaparse por este drenaje, por esta puerta de escape que se abre a la cañería de la instruccion pública? ¿Será de un millon, de dos, tres, cuatro, seis o diez millones de pesos al año? Serán talvez tantos millones de pesos cuantas sean las escuelas que se funden sobre la base de esta franquicia que daría la lei. De manera que es absolutamente imposible calcular el gasto que habria de ocasionar una disposicion de esta naturaleza. Se puede precisar el gasto que demandará el establecimiento de instruccion primaria obligatoria que dé el Estado en la forma en que consulta el proyecto, pero no es posible calcular ni siquiera aproximadamente el desembolso motivado por el pago de las subvenciones en referencia.

Por otra parte, esta disposicion de la lei contraria abiertamente todas las normas establecidas en nuestra administracion i en nuestro réjimen financiero. Una disposicion legal de esta especie crearía en contra del Estado un derecho que importaria dinero i cuyo alcance no estaria medido por nadie, de manera que quedaria entregado enteramente al acaso. Sabido es que el Gobierno de Chile no puede hacer ningun gasto que no esté espresamente consultado en la lei de presupuestos o autorizado por leyes especiales. Entretanto, esta disposicion legal impondria al lejislador una lei superior a él, una obligacion que estaria siempre en el deber de acatar cualquiera que fuera el desembolso que fuera menester hacer.

Esto por lo que se refiere a la parte financiera.

Ahora en cuanto a la parte doctrinaria, vuelvo a repetir la observacion que ya he hecho: lo único que con esto habriamos hecho seria poner la escuela confesional frente a frente de la escuela del Estado, de modo que miéntras el Estado estaria contribuyendo al mantenimiento de la escuela confesional, ésta estaria formando prosélito para un determinado partido político i levantando bandera de combate en contra de la escuela laica, i como por la natural reaccion de todo choque, la escuela laica tendria que defenderse, tendríamos entónces que miéntras la escuela confesional formaria miembros de un partido político determinado, la escuela del Estado formaria prosélitos para el partido político antagónica

de aquél. I yo, señor Presidente, dentro de mi credo liberal, no quiero que ninguna escuela forme prosélitos para determinados partidos políticos; yo quiero evitar todo motivo de lucha, todo lo que tienda a desviar la instruccion pública de su verdadero rol: quiero solo que toda escuela forme ciudadanos de la República, que unan estrechamente sus espíritus en sentimientos de concordia i en aspiraciones comunes de progreso. La lucha despierta la intolerancia, el espíritu que ciega, destruye i aniquila: solo la tolerancia es luz que ilumina i foco que marca el sendero seguro de prosperidad i adelanto. La intolerancia de los unos provoca naturalmente la de los otros, alejándonos así de la alta i trascendental mision del Estado docente, que está llamado a difundir sentimientos i orientaciones de armonía, de concordia, de amor universal entre los miembros de una misma colectividad. La escuela confesional siempre lleva i provoca orientaciones diversas.

I observe el Senado que, al mismo tiempo que la escuela confesional puede establecerse la escuela subversiva, la escuela en que se enseñen ideas contrarias al órden público, o bien le escuela industrial, lo que hace de la enseñanza una industria. Puede todavía ocurrir otra cosa, que no sé si algun miembro del Senado, por mas que milita en el partido conservador, pueda desear para nuestro pais. Todos sabemos que en muchos paises del mundo hai un inmenso número de sacerdotes que se encuentran mal, como sabemos tambien que hai paises en Europa que los hacen salir de su territorio. Estos viven en comunidades, de modo que no tienen necesidad de trabajar para vivir. Ahora bien, estos sacerdotes pueden venir en gran número a Chile i formar una verdadera pléyade de educadores que levanten una escuela en cada cuadra de nuestras ciudades, a fin de recibir los veinticinco pesos por cada alumno que educaran, lo que constituiria para ellos una gran renta, puesto que el mayor gasto que ocasiona la escuela es el profesor i puesto que ellos viven en comunidades no tendrían desembolso por este capítulo. ¿Cree el Senado que habria conveniencia para el pais en que tuviéramos una verdadera invasion de educacionistas extranjeros? ¿No cree que seria sumamente dañina para el pais, no solamente si se tratara de sacerdotes católicos sino de ministros de cualquiera otra relijion? ¿No creen mis honorables colegas que seria un verdadero peligro si cayera la formacion del alma nacional en las manos de hombres que vinieran de otros pueblos, que venieran a enseñar a nuestros niños el amor al

hogar i a la patria cuando renuncian a ambas cosas por un ideal religioso que primó sobre ambos sentimientos?

El ideal que ha llevado a esos hombres, que yo respeto, a ejercer el sacerdocio, es naturalmente para ellos superior a todo ideal humano, pero si ese ideal es respetable, a nosotros, como miembros de una nacion nos conviene que los educadores llamados a formar el alma de nuestros hijos, amen ante todo i por sobre todo, para que sientan la necesidad de transmitirlo, el hogar que es la primera célula de la sociedad i la patria que es la madre comun.

Como la hora es ya mui avanzada, no me detendré a demostrar que el peligro a que me refiero, se ha dejado sentir en otros paises, i me referiré solamente a lo que en esta materia sucedió en Béljica.

Tengo a la mano un interesantísimo estudio sobre la instruccion primaria en Béljica, debido a la ilustrada pluma del director de nuestro Instituto de Educacion Física, señor don Joaquin Cabezas, i que se denomina vicisitudes del problema de la educacion en Béljica. Allí se establece que en el año 1842, se dictó una lei de instruccion primaria para mantener intacto el sentimiento religioso; declaraba la moral i la religion inseparables, i colocaba la enseñanza bajo la direccion esclusiva del clero; daba a la instruccion un carácter confesional i hacia obligatorias las clases de religion.

En el año 1864 empezó la gran reaccion liberal, i en 1878 triunfó el partido liberal. En el mensaje de ese año, el Rei decia a las Cámaras:

«La cultura intelectual de un pueblo es la fuente esencial de su prosperidad. La enseñanza dada i sostenida con fondos del Estado debe colocarse bajo la direccion exclusiva de la autoridad civil.»

En el año 1879 se dictó una lei con arreglo a estos principios, i finalmente, en 1884, esta lei fué derogada. nuevamente, porque triunfó de nuevo el partido conservador. A partir de entónces, se desatendió en forma tal la instruccion primaria, que estaba entregada a manos de educadores particulares, que se vió recrudecer enormemente la criminalidad, el alcoholismo, i el pais iba decreciendo rápidamente en poder económico e industrial, hasta que comenzó de nuevo la reaccion liberal, que llegó a tener su ciclo histórico en 1914, año en el cual se dictó una lei que estableció la instruccion primaria obligatoria en las mismas condiciones que por mi parte he venido pidiéndola para nosotros.

De manera que tenemos ya esta experien-

cia que demuestra que no se trata de cosas baladíes, i que el Estado no puede entregar con ánimo lijero la enseñanza primaria, que es la que constituye las bases de la sociedad i la que forma el carácter, el corazon i el criterio de los ciudadanos, a manos mercenarias. Es éste el único servicio público del cual el Estado no debe ni puede desprenderse jamas. Por eso es que un pueblo inmenso, un pueblo grande bajo todo concepto, como los Estados Unidos, un pais que ha entregado todo a la descentralizacion administrativa, al federalismo, ha mantenido siempre la unidad de la enseñanza primaria bajo unos mismos programas, la ha dirigido con un solo criterio, comprendiendo que la grandeza i la prosperidad del pais no pueden tener por base sino la homogeneidad de la enseñanza primaria.

He manifestado cuatro defectos fundamentales de este proyecto: la obligacion para los padres de hacer una profesion de fe anti-religiosa para escusar de la clase de religion a los niños; el derecho que se concede al cura o sacerdote para ser profesor por ministerio de la lei; la intervencion del cura en la junta comunal, o sea, en la direccion de la enseñanza; i finalmente, que toda enseñanza particular debe ser subvencionada por el Estado, subvencion que alcanza tanto a la escuela confesional como a la subversiva o a la establecida con fines esencialmente mercantiles.

Medite un poco el Honorable Senado en lo que esto significa. Esto no es mas que la reaccion franca, la reaccion abierta contra todo lo que se ha venido defendiendo i sosteniendo en este pais: el libre pensamiento cristalizado en los programas de todos los partidos liberales. De manera que quedarian relegadas al olvido todas aquellas luchas en que se consiguió la abolicion del fuero eclesiástico, la que vino despues para obtener el registro civil, el matrimonio civil, la libertad de cultos, la secularizacion de la enseñanza, principios todos que obedecieron a un solo pensamiento, a un sólo programa: al pensamiento evanjélico de dar al César lo que es del César i a Dios lo que es de Dios.

Todas esas grandes luchas i esos grandes triunfos reivindicaron para el poder civil lo que de hecho i por derecho le corresponde a la faz de la ciencia i de la experiencia.

I hoy dia con ese proyecto de lei, se nos viene a pedir a las jeneraciones actuales que demos un paso hácia atras, que entremos por una franca reaccion i que digamos que todos esos principios de libertad i progreso social que conquistaron eminentes hombres públicos que militaron en las mismas filas que noso-

tros militamos, deben ser borrados de una pluma. ¡Todo eso nos pide el partido conservador para aceptar la instruccion primaria obligatoria!

Hai conveniencia en que el Honorable Senado tome nota de la evolucion seguida a este respecto.

Hasta 1917 el partido conservador no ha aceptado jamas por jamas la instruccion primaria obligatoria. El honorable Senador por Atacama nos ha relatado ya la discusion que hubo en 1902, cuando el que entónces era Senador por Malleco señor Pedro Bannen, presentó un proyecto de lei de instruccion primaria obligatoria. Va a oír el Honorable Senado cómo consideraba el partido conservador este principio de tanta importancia.

Participaron del debate los hombres mas eminentes del partido, los mas distinguidos oradores; no quedó uno solo sin hablar, i fué tal la resistencia que pasaron las sesiones ordinarias del año 1902 i el proyecto pasó a la fosa comun del archivo del Senado, sin que haya sido removido de allí desde entónces.

Pues bien, en la sesion del 24 de junio de 1902, en la página 181 del Boletin de Sesiones de la Cámara de Senadores, don Ventura Blanco Viel, el príncipe de los oradores parlamentarios conservadores, se espresaba en estos términos:

«Hoi voi a procurar manifestar que el proyecto en debate es contrario al derecho natural, contrario a nuestra lejislacion positiva, contrario a la Constitucion, insuficiente, innecesario i perjudicial.»

Por otra parte, don Rafael Errázuriz Urmeneta, decia en la sesion del 30 de julio de 1902, lo siguiente:

«Mis honorables amigos, los Senadores por Santiago, señores Blanco i Walker Martínez, con un lujo de erudicion i de elocuencia que honra a ellos mismos i al alto cuerpo a que pertenecen, han manifestado ya las ideas que nos son comunes i demostrado por múltiples i variadas razones que el proyecto de lei en discusion no es bueno, ni justo, ni útil, ni conducente.»

Ve el Honorable Senado cuál era el credo del partido conservador en órden a la instruccion primaria obligatoria hasta 1902. Este principio era inconstitucional, contrario al derecho natural i positivo, inconveniente, perjudicial al interes social.

Hoi dia, el mismo partido conservador ha evolucionado, es partidario de la instruccion obligatoria, aunque la encuentra cara, no mui urgente por no ser el "problema de tanta gravedad como se cree; pero no puede negarse que

el precio de la aceptacion de la obligacion escolar es mui subido. Se nos ofrece este principio sobre la base del despojo de todas las costosas conquistas obtenidas por el liberalismo i de las victorias alcanzadas por el libre pensamiento en nuestro pais. Ese precio no podemos pagarlo; no lo pagaremos!

Yo abrigo la esperanza, señor Presidente, que el partido conservador irá aun mas adelante en la escala de su evolucion, i que aceptará tambien, por lo ménos, la eliminacion del proyecto de todo lo que no corresponda con las nuevas orientaciones de sus i leas de acuerdo con los nuevos rumbos de su programa. Espero que llegará el dia en que el partido conservador habrá de evolucionar en esta materia i de aceptar la instruccion primaria obligatoria, sin pedirnos un precio tan subido, sin pedirnos que reaccionemos, sin pedirnos que nos pongamos en contradicciones con los principios liberales, con las tradiciones liberales, con esta fuerza irresistible que llevamos incrustada en nuestras almas, a la cual no se puede renunciar.

Para facilitar la última faz de esta evolucion, voi a evocar la opinion de un príncipe de la Iglesia chilena que otras veces he citado en el Parlamento, don Joaquín Larrain Gandarillas.

En un discurso pronunciado en la Facultad de Teolojía i Ciencias Sagradas el 30 de abril de 1859, tomo 16, página 365, decia:

«El interes supremo de la Iglesia es, que en medio de las vicisitudes i agitaciones por que pasan los pueblos, la relijion no sufra de trimentos. Pero desde que sus ministros se abanderizan en los bandos políticos, ya comprometen los intereses sagrados que están a su cargo. A los ojos de sus adversarios, vienen a identificarse la relijion i la política. Esto no es lójico, sin duda; pero no es por eso ménos verdadero. Las pasiones políticas no son las que ménos ciegan al hombre. Por esto enseña la historia, que la Iglesia sigue ordinariamente la suerte del partido cuya causa han abrazado sus ministros, i que prospera o sufre según brilla o se oscurece la estrella política. I la misma historia dice, cuán mudable e inconstante es esa estrella.

El porvenir de la Iglesia, los mas preciosos intereses de la relijion, quedarian, pues, vinculados a la fortuna de un partido. Cuando éste éntre en la condicion de los vencidos, la Iglesia será una de las primeras víctimas del odio i venganza de la faccion victoriosa. Si, al contrario, guarda con todos los partidos una neutralidad prudente, la Iglesia es respetada de todos, i si nada gana con el triunfo del uno

nada tampoco pierde con la caída del otro. Conserva siempre espedita su acción, i su voz es escuchada sin desconfianza ni recelo en todas partes.»

I terminaba este sacerdote diciendo:

«Pero no es eso todo, señores. La sociedad tiene también un gran interés en que los eclesiásticos no tomen parte activa en las cuestiones políticas. Ellos deben ser para todos, los ministros de la caridad i de la paz. ¿Quién las predicará a los pueblos ajitados por los rencores que encienden las pasiones políticas, si el sacerdote no se ha puesto a cubierto de esas miserias por medio de la moderación i reserva? ¿Cómo se atreverá a predicar la fraternidad i la concordia el mismo que talvez ha sembrado venganza i odio?»

En nombre de las libertades públicas, puede asimismo pedir la sociedad a los Ministros de la religión que no comprometan su augusto ministerio descendiendo a la arena política. La independencia espiritual de la Iglesia es una doctrina eminentemente social. Jesucristo quiso que luciera una nueva era de libertad para el mundo; i para ello destruyó con una mano las bases de la sociedad pagana, i separó con la otra para siempre la autoridad religiosa i la autoridad política, que con su monstruosa confusión enjendraron el despotismo antiguo. Dad al César lo que es del César, dijo el Maestro Celestial; pero dad, agregó inmediatamente, a Dios lo que es de Dios. He aquí compendiado en una brevísima sentencia, el derecho público de las naciones cristianas. La fiel observancia de esa divina máxima, no sólo ahorra a los pueblos escandalosas contiendas entre ambas potestades, sino que hace imposible la tiranía.»

Yo querría que esto nos dijera el partido conservador. Yo querría que ese partido, que tan gloriosas tradiciones tiene en la historia de nuestro desenvolvimiento, entrara francamente por el camino de la tolerancia que indicaba el Ilmo. señor Joaquin Larrain Gandarillas.

Si yo perteneciera al partido conservador no vendría a exigir a los liberales que innovaran en principios reaccionarios, no les vendría a pedir la intervención de los curas en las escuelas; dejemos a éstos que ejerzan exclusivamente su misión de paz, de concordia, de fraternidad, en el gobierno de las almas. Si la Iglesia no bajara a combatir a la arena, pueden estar ciertos Sus Señorías de que desaparecerían en absoluto todos los sentimientos anti-religiosos que hoy aparecen. La Iglesia debe mantener su influencia exclusivamente dentro del orden moral, i no valerle

de ella para influir en el régimen civil o político de los pueblos i no debe tampoco buscar la escuela para cimentar en ella su acción política i temporal.

Es por esto que no comprendo por qué el partido conservador se obstina en mantener los principios religiosos en su programa; no comprendo por qué razón está constantemente presentando combate i provocando a la lucha, que viene cuando hay ataque; que tiene reacción defensiva. Por esto yo quiero, señor Presidente, que se resuelva este problema de la instrucción primaria obligatoria, i que se resuelva sobre las bases que he venido desarrollando, sólidamente cimentadas sobre la piedra fundamental de la tolerancia, única norma capaz de contribuir a la formación de grandes caracteres, de ciudadanos moralmente sanos i de grande eficiencia como factor económico.

La instrucción primaria cimentada sobre estas bases, es la única fuerza bastante poderosa para levantar moralmente al pueblo, para arrancarlo de su decadencia moral i física: ella cierra la taberna, clausura el presidio, levanta i purifica, arrancando a nuestros conciudadanos del fango moral i físico en donde los ha desplomado la ignorancia, hija de nuestra culpa i desidia.

En esta forma podremos hacer grande a nuestro país; i para esto necesitamos dar la instrucción a nuestro pueblo. No olvidemos tampoco que, en la hora presente, por obra exclusiva de la ignorancia consiguiente al analfabetismo, somos una democracia a medias, un simple remedo de democracia, pues esa plaga gangrenosa que corroe nuestro organismo social i que se llama el cohecho electoral, la mercadería humana, hace llegar hasta los altos puestos electivos del país solamente a los afortunados que cuentan con los medios materiales necesarios para ello.

No es posible asistir a esas ferias humanas sin que suba el rubor al rostro, ello no obstante que es tan desquiciadora la acción del ambiente, hasta el punto que vivimos tranquilos con este régimen, parece que nos hubiéramos connaturalizado con él.

Nadie protesta; la prensa silencia; la opinión no se inquieta; en el Parlamento no se dejan oír protestas; el mal cunde, se propaga, sube hasta mas arriba i todo eso debe concluir, puede concluir, basta para ello educar al pueblo i seremos así una democracia verdadera, consciente, grande i próspera.

No olvidemos, pues, que estamos en presencia de una ley de libertad llamada a estinguir

la última de las esclavitudes, cual es la ignorancia.

Se trata de una lei de salvacion pública que levantará a nuestro pueblo desde los abismos insondables del vicio moral i físico, hasta la altura soberana de la democracia consciente de sus fines, de su progreso i de la grandeza que le corresponde siempre que tenga ideales nobles i jenerosos que le sirvan de guía i norma.

Terminaré con Víctor Hugo que en su tradicional resistencia contra los Gobiernos militares, contra la pena de muerte i contra la intolerancia, en una fiesta de instruccion pública, dijo:

«Solo dejaremos oír palabras de conciliacion. Condenamos las catástrofes de la guerra, el cadalso que levanta nuestro réjimen penal, el infierno que diseña i pinta con sombríos colores el dogma; pero, nuestro odio no

alcanza jamas hasta los hombres que tales doctrinas sustentan. Compadecemos al soldado, compadecemos al juez, compadecemos al sacerdote. Gracias a la gloriosa bandera que surgió el 14 de julio, ya el soldado no nos inquieta, por cuanto su mision ha quedado circunscrita a defender la honra nacional ante las agresiones de afuera; no se reniega jamas contra la bandera.

Nuestra piedad alcanza para el juez i el sacerdote. No importa que ambos nos declaren la guerra porque nosotros les respondemos con nuestra sincera oferta de paz. Quieren ellos oscurecer nuestra alma, nosotros, en cambio, queremos alumbrar la de ellos, toda nuestra revancha, es la luz.»

El señor **Tocornal** (Presidente).— Se levanta sesion.

*Se levantó la sesion.*